

CRIANZA REAL Y CLIENTELISMO NOBILIARIO: LOS BOBADILLA, UNA FAMILIA DE LA OLIGARQUÍA GRANADINA

Rafael G. PEINADO SANTAELLA
Enrique SORIA MESA
Universidad de Granada

I. INTRODUCCIÓN

En el último cuarto de siglo se ha producido un avance espectacular de los trabajos dedicados a perfilar el proceso de «castellanización» del reino de Granada. Pero esa explosión investigadora apenas ha alcanzado a su capital gentilicia. La explicación de esta paradoja quizás haya que buscarla en uno de los vicios que, de manera unánime, admitimos todos los que —con mayor o menor detenimiento, de manera expresa o impresa— hemos reflexionado críticamente sobre el alcance de tal avance investigador: la falta de coordinación que al respecto ha caracterizado el quehacer de los medievalistas y los modernistas.¹

El espacio cuyo análisis histórico perseguimos nos condena, sin embargo, al entendimiento. Obligándonos, en consecuencia, a derribar los obstáculos que, con ridículo celo guardián, son levantados por una convencionalidad tan arraigada como burocratizada, y que algunas veces se elevan hasta alcanzar la cumbre de la estupidez. Ha sido la doble constatación de esta obviedad y de aquel lunar lo que nos ha empujado a colaborar en la realización de este trabajo, cuyos argumentos se mueven además en torno a un tema no desconocido para nosotros. Antes de ahora, en efecto, la oligarquía granadina ha centrado nuestra atención, si se quiere con la misma cortedad de miras que todavía distingue las siguientes páginas.² Pero el mínimo acercamiento que hemos efec-

¹ Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., «La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación», en *La Reconquista y Repoblación de los Reinos Hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales (Jaca 1988), Zaragoza, 1991, pp. 273-334.

² Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., «La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el Memorial de 1510», *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-1983), pp. 207-230; SORIA MESA, E., «La

tuado para escribirlas nos ha confirmado la necesidad de continuar estudiando este mismo asunto en el ámbito capitalino –al nivel de todo el reino de Granada, y de manera modélica, ha sido tratado no hace mucho por José M.² Ruiz Povedano³ con un objetivo más integrador.

Que este primer paso vaya encaminado al encuentro de la familia Bobadilla procede de un doble impulso explicativo. De la relativamente abundante documentación que sobre ella hemos encontrado en el *Archivo General de Simancas (AGS)* y en el *Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG)*. Además, porque su evolución, guiada siempre a través de una senda ascendente, resulta ejemplar en varios sentidos.

Las raíces del linaje que Francisco de Bobadilla y doña María de Peñalosa trasplantaron a Granada llegaron adornadas con el lustre de la crianza real y, al mismo tiempo, embadurnadas por la sospecha de su sangre judía. El esplendoroso futuro granadino que esperaba a los descendientes de aquellos dos emigrantes afortunados estaba asimismo avalado por una notable experiencia acumulada en el gobierno local de Segovia y por otra no menos dilatada y fructífera carrera de servicio a la Corona. Un servicio que, al quedar fundamentalmente comprometido con la política de pacificación que los Reyes Católicos desplegaron en Andalucía, condujo a Francisco de Bobadilla a participar de manera muy activa en la guerra de Granada. Haciéndolo en su doble condición de delegado regio en Córdoba y Jaén y de integrante –muy pronto asimilado– del regimiento de esta última ciudad, el ejercicio armado contra el sultanato nazarí situó a nuestro personaje en un lugar de privilegio a la hora de recibir recompensas tras la victoria. Pero también lo introdujo, de manera sólida y perdurable, en la órbita del todopoderoso don Íñigo de Mendoza, segundo conde de Tendilla y primer Capitán General del reino de Granada, razón por la cual hemos creído oportuno destacar la cuota que el clientelismo nobiliario tuvo en la definición del éxito granadino del linaje.

II. LOS ORÍGENES DEL LINAJE: OLIGARCAS Y CONVERSOS

El lustre, hablando como hablamos de una familia *mediana*, casi no tenía parangón. Francisco de Bobadilla fue amamantado por los mismos pechos que criaron a la infanta Isabel, pues sabemos que su madre, doña Isabel González Maldonado, fue *ama* de la futura Reina Católica.⁴ Su padre, mosén Pedro de Bobadilla, que asimismo pudo alardear de semejante título nutricional,⁵ era guarda y vasallo de Juan II y, en 1477, obtuvo la alcaidía del Alcázar de Segovia.

familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la élite local granadina en los siglos XV al XVII» *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 383-404, y «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII», *Arens*, 14 (1992), pp. 49-64.

³ «Las élites de poder en las ciudades del reino de Granada», *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVII)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, pp. 357-400.

⁴ *AGS*, Mercedes y Privilegios, leg. 92, p. 57.

⁵ *Ibidem*, leg. 43, p. 67.

via –por decisión de su yerno Andrés de Cabrera–, ciudad donde además consiguió disfrutar una regiduría a partir de 1485.⁶

Mosén Pedro y doña Isabel consolidaron su presencia en aquella ciudad castellana mediante la típica química matrimonial que la nobleza y las élites urbanas bajomedievales practicaron para reforzar los intereses de clase con los vínculos de sangre.⁷ Casaron así a su primogénita, doña Beatriz de Bobadilla, con el citado Andrés de Cabrera, con quien llegó a compartir el título del marquesado de Moya.⁸ La otra hija, doña Isabel, enlazó con don Alvaro de Luna, nieto del tiránico y homónimo Condestable de Juan II, señor de Fuentidueña, caballero santiaguista y llamado a tener también un destacado protagonismo en Granada, tanto durante como después de la guerra de conquista, en la cual participó como Capitán de los *Continos Reales*⁹ En fin, Franciscó, el único varón y titular de otra regiduría en Segovia, se unió a doña María de Peñalosa, miembro de otra de las grandes familias segovianas que, aunque oriunda de Aragón, había estado representada en el cabildo municipal de dicha ciudad desde los primeros años del siglo XV.¹⁰

El más fructífero de todos esos enlaces matrimoniales fue el que los Bobadilla anudaron con Andrés de Cabrera. Con él ganaron aún más si cabe el favor que la Corona les había dispensado desde siempre –acaso Diego de Valera no resaltó, con palabras plenas de significado, cómo los futuros marqueses de Moya cumplieron con la decisiva función de entregar a los Reyes Católicos «el tesoro de Segovia?»¹¹ y, por vía de consecuencia, apuntalaron su hegemonía sobre aquella ciudad.¹² Por lo demás, el hecho mismo de que dicha unión llegara a celebrarse nos advierte también sobre la más que probable ascendencia converso de los Bobadilla.

⁶ Cfr. ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, pp. 351-52, y AGS, Registro General del Sello (RGS), II-1485, fol. 58. Mosén Pedro era el tercer hijo de Juan Fernández de Bobadilla y doña Beatriz del Corral, señores de Bobadilla del Campo (SALAZAR Y CASTRO, L. de, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, II, Madrid, 1697, p. 696).

⁷ Una reciente y bien planteada síntesis sobre esta cuestión ha sido escrita por BECEIRO PITA, I. & CORDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (Siglos XII-XV)*, Madrid, 1990.

⁸ Un resumen de la biografía de aquel caballero conquense, que ocupó los cargos de camarero y mayordomo de Enrique IV, y de los orígenes del nuevo marquesado puede leerse acudiendo al reciente trabajo de MOLINA GUTIÉRREZ, P., «Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 285-289.

⁹ Cfr. LÓPEZ DE HARO, A., *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, I, Madrid, 1622, p. 151.

¹⁰ Cfr. LARIOS MARTÍN, J., *Nobiliario de Segovia*, IV, Segovia, 1959, p. 17, y ASENJO GONZÁLEZ, M.^a, *Op. cit.*, p. 394.

¹¹ VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1927, p. 23.

¹² Así, Luis Suárez Fernández llegó a escribir que «fuertes con el favor real, Andrés Cabrera y su mujer, Beatriz de Bobadilla, que habían prestado a los Reyes Católicos servicios inapreciables en los difíciles tiempos inmediatamente anteriores y posteriores a la muerte de Enrique IV, consiguieron establecer un dominio casi absoluto sobre Segovia», (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La España de los Reyes Católicos*, tomo XVII de la *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, I, Madrid, 1969, pp. 178-79). Sobre el poder y la influencia que Andrés de Cabrera disfrutó en esta ciudad castellana interesan también los apuntes hilvanados por AZCONA, T. DE, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, pp. 190-191, y HALICZER, S., *Los comuneros de Castilla: la forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid, 1987, pp. 69-70, 94-99 y 118-120. Una aproximación más reciente y concreta es la de ECHAGÜE BURGOS, J. J., *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1470). Una relación conflictiva*, Segovia, 1993.

Acerca de esos –para la agresiva ideología anticonversa de la época– sucios orígenes de nuestra familia, que han sido ignorados incluso por quienes han recalcado la raigambre judaica de Andrés de Cabrera, se ha pronunciado recientemente M^h del Pilar Rábade Obradó.¹³ A favor de esta hipótesis –que la citada historiadora sólo deja apuntada– habla, de manera indirecta, el matrimonio de Isabel de Bobadilla, hija de Francisco de Bobadilla y de doña María de Peñalosa, con Pedrarias Dávila,¹⁴ miembro, como Andrés de Cabrera, de uno de los más poderosos linajes segovianos y de notorio origen converso.¹⁵ Y, con absoluta rotundidad, la genealogía materna de doña María. Su madre, doña Inés de Toledo, era, en efecto, hija de un reconocido converso, el doctor Diego González de Toledo (más conocido por *Doctor Franco*), Contador Mayor de Juan II y miembro de su Consejo y Audiencia Real;¹⁶ y hermana del licenciado Alonso Franco, regidor toledano, que, en el verano de 1467, fue ahorcado por los cristianos viejos de Toledo por haber acaudillado a los conversos de esa ciudad durante el alboroto conocido como «El fuego de la Magdalena».¹⁷ El caso fue, desde luego, que doña María de Peñalosa, instalada ya en Granada, fue señalada por el dedo acusador de Diego Rodríguez Lucero entre los elementos judeoconversos –muchos de los cuales pertenecían a la burocracia local dirigida por el conde de Tendilla– que la sanguinaria mente de aquel –según la oportuna calificación de Pedro Mártir de Anglería– *tenebrario* inquisidor imaginó urdiendo una conjura contra la Iglesia y el Estado.¹⁸

Parece indudable, pues, que el linaje que estamos estudiando, a pesar de la higiénica manipulación de los tratadistas de los siglos XVI y XVII,¹⁹ fue uno más de los tantos que alcanzaron el éxito político –a nivel municipal está bien probado documentalente²⁰, aprovechando su poder económico y su cercanía a la Corona. De tal manera que su asentamiento en Granada ni fue gratuito ni mucho menos aislado: la tardía introducción del Tribunal de la Inquisición y

¹³ *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990, pp. 571-72 (Tesis Doctoral cuya versión abreviada acaba de publicarse con el título *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Madrid, 1993).

¹⁴ Cfr. ALVAREZ RUBIANO, P., *Pedrarias Dávila. Contribución al estudio de la figura del 'Gran Justador', gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*, Madrid, 1944, p. 708; y PENALOSA, L. F., «Juan Bravo y la familia Coronel», *Estudios Segovianos*, I (1949), pp. 89-90.

¹⁵ Cfr. CARRETE PARRONDO, C., *Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*, Salamanca, 1986.

¹⁶ *Real Academia de la Historia*, Colección Salazar y Castro, D-40, fol. 115v, y *Memorias históricas de Enrique IV de Castilla*, tomo II, Madrid, 1835-1913, p. 76, nota 1.

¹⁷ Ese enfrentamiento ha sido relatado por BENITO RUANO, E., *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, pp. 133-151. Otros datos sobre la familia Franco pueden obtenerse acudiendo a CANTERA BURGOS, F., «El poeta Cartagena y sus ascendientes los Franco», *Sefarad*, XXVIII (1968), pp. 21-24, y a COOPER, E., *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, I, 2, pp. 463-465.

¹⁸ *De otra parte estaban doña María de Peñalosa y otras dueñas, con las hermanas y sobrinas de el Arzobispo [Fray Hernando de Talavera]* (GRACIA BODI, R., *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1982, p. 89). Sobre los objetivos de aquella persecución y otras referencias bibliográficas, cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., «La oligarquía granadina ...», pp. 220-221.

¹⁹ Por ejemplo, para José de Trillo y Figueroa los abuelos maternos de doña María fueron Juan de Tobar, segundo señor de Cívico, y Catalina Manuel de Meneses (TRILLO Y FIGUEROA, J. DE, *Origen de la Casa de Tobar*, Granada, 1662, fol. 64v).

²⁰ Cfr. MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957).

el alejamiento de otros centros de poder castellanos, ¿no fueron circunstancias que muchos neo-oligarcas granadinos aprovecharon para esconder unos orígenes que, de haberse conocido, les habrían impedido la integración tan perfecta que consiguieron en la sociedad aristocrática del siglo XVI?²¹ Pero, a decir verdad, Francisco de Bobadilla, procediendo de la domesticidad real, elaboró su proyecto granadino con la garantía que le otorgaba un *curriculum* repleto de servicios a la causa monárquica y conquistadora de los Reyes Católicos.

III. DE LA CORTE A ANDALUCÍA: LOS MÉRITOS DE FRANCISCO DE BOBADILLA

Don Juan Manuel hizo decir a Julio las siguientes palabras:

*(...) los más de los oficiales, también de las tierras como de casa de los señores, son del estado de los ruanos et de los mercadores. Et dellos toman los señores algunos, seyendo moços et criados en sus casas, et por la buena criança que an muchos dellos, recuden muy buenos omnes et llegan a grandes onras et a muy grandes riquezas, et éstos llaman en Castiella, donde yo só natural, omnes de criançon.*²²

Francisco de Bobadilla no era exactamente ni *ruano* (y no porque no hubiese explotado a los rústicos, sino porque conocía muy bien el ejercicio de las armas) ni mucho menos era *mercador* (aunque en Granada demostraría ser un comprador de ventajitas). Pero no por ello deja de sentarle como anillo al dedo el calificativo de «oficial de criançon real» que José M.^o García Marín, inspirándose en el párrafo recién trasuntado del infante castellano, acuñó hace ya veinte años para identificar, con un criterio casi funcional, a los antiguos criados y servidores que —tras la entronización de Isabel de Castilla— obtuvieron de la reina competencias de delegación política.²³ Y asimismo porque, más allá

²¹ Algunos conocidos miembros de la élite de procedencia confesa fueron Bernal Francés (AVALLE-ARCE, J. B., «Bernal Francés y su romance», *Anuario de Estudios Medievales*, 3 (1966), pp. 327-91), Alonso de Mesa, alcaide de Fuengirola (LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, I, Granada, 1989, p. 159), el escribano Alonso López de Toledo (MENESES GARCÍA, E., «Granada y el segundo conde de Tendilla», *Hispania*, 122 (1972), p. 561) y los Córdoba-Torres malagueños (LÓPEZ BELTRÁN, M.^o T., «El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres (1493-1538)», *Las ciudades andaluzas (Siglo XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, pp. 463-82). En fin, haciendo una valoración general, José M.^o Ruiz Povedano afirmó en aquel mismo coloquio que «sin duda, bastantes miembros de esta minoría étnica, con un gran dinamismo, se fueron incrustando en el grupo dirigente de las ciudades, al igual que con anterioridad había sucedido en las castellanas y andaluzas» (RUÍZ Povedano, J. M.^o, «Las élites de poder ...» p. 368).

²² DON JUAN MANUEL, *El Libro de los Estados*, edición de I. R. Macpherson y R. B. Tate, Madrid, 1991, pp. 279-280).

²³ GARCÍA MARÍN, J. M.^o, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974, pp. 78-81; constatación que le llevó a afirmar también cómo «la relación entre el rey y sus oficiales no [había] entrado aún en la esfera de lo puramente jurídico-público sino que [continuaba] desarrollándose dentro de los límites de lo privado y familiar» (pp. 87-88). Un poco antes, José A. Maravall ya había llamado la atención sobre «la penetración de los estamentos medianos en el recinto de la Administración» durante el reinado de los Reyes Católicos (MARAVALL, J. A., *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVIII)*, II, Madrid, 1972, pp. 489-491). Francisco de Bobadilla, desde luego, fue un ejemplo acabado de aquellos que, como ha escrito Miguel A. Ladero Quesada, estaban «a medio camino entre las antiguas situaciones de colaborador personal del Rey, criado en su Corte, y las nuevas propias de un auténtico cuerpo de funcionarios» (LADERO QUESADA, M. A., *Los Reyes Católicos: La Corona y la unidad de España*, Valencia, 1989, p. 116).

de la retórica pre-sociológica de don Juan Manuel, el estatuto social de nuestro personaje se correspondía con el que otros escritores bajomedievales asignaron a los oficiales de la *Casa del Rey*: esto es, a los «caballeros llanos», según Pedro López de Ayala,²⁴ o, al decir de Lorenzo Galíndez de Carvajal,²⁵ a las *personas prudentes y de habilidad para servir, aunque fuesen medianas, que no personas grandes y de casas principales*.

En un tiempo donde no era infrecuente pasar de la mesa a la tumba, Isabel I depositó una confianza ciega en Francisco de Bobadilla al concederle la responsabilidad de vigilar la bondad de sus viandas, pues ese era, según Alonso de Palencia, el cometido del *Maestresala*.²⁶ Título, ciertamente, más que cargo, honor más teórico que práctico, dado que Francisco casi siempre lo ostentó (al menos desde marzo de 1478 y hasta su muerte) fuera de la Corte, al estar ocupado en otras preocupaciones menos biológicas, aunque, eso sí, de entidad política suficiente para que —en el caso de que la duda pueda haberse planteado— nos inclinemos a valorar más la familiaridad, que no el castigo, como la razón inherente a ésa su primera dedicación doméstica.

Con esa credencial de fidelidad cortesana —tan característica de los corregidores que por aquel mismo tiempo fueron enviados a otras ciudades andaluzas—,²⁷ Francisco de Bobadilla llegó a Andalucía para participar en lo que Miguel A. Ladero ha denominado «la restauración de la autarquía monárquica». ²⁸ Proyecto fundamental cuyo éxito pasaba por la consecución de dos objetivos en gran parte interdependientes: el control de la vida concejil y el alejamiento de los grandes nobles de las ciudades. En él estuvo ocupado hasta su muerte, ocurrida en octubre de 1496,²⁹ desempeñando el cargo de corregidor en Andújar (1478-1488), Jaén (1478-1488) y Córdoba (1488-1494 y 1495-1496), y detentando asimismo las alcaldías de Andújar, Marmolejo y de otras villas del alfoz de Jaén.³⁰ De tal suerte que la vinculación jiennense trascendió la que se derivaba de su condición de delegado regio, puesto que, desde el mes de julio de 1484,

²⁴ *Crónica de Pedro I*, Crónicas de los Reyes de Castilla, II (BAE, LXVI), Madrid, 1952, p. 458.

²⁵ *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos*, Crónicas de los Reyes de Castilla, III (BAE, LXX), Madrid, 1953, p. 533.

²⁶ Citando como referencia el *Vocabulario* que en 1490 compuso el escritor valentino-sevillano, Martín Alonso define al *Maestresala* como el «criado principal que asistía a la mesa de un señor y presentaba y distribuía en ella la comida. Usaba con el señor la ceremonia de gustar lo que se servía a la mesa para precaverle de veneno» (ALONSO, M., *Diccionario Medieval Español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses* (s. X) hasta el siglo XV, II, Salamanca, 1986, p. 1136). Dicho cargo era por otros nombres conocido como *Dapifer* o *Depositoyr* [=depositorio, despensero] (Cfr. CASTRO, A., *Glosarios latino-españoles de la Edad Media*, Madrid, 1936, pp. 203 y 204).

²⁷ Cfr. RUFO y SERN, P., «Extensión del régimen de corregidores en Andalucía en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos», *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, pp. 55-75.

²⁸ Cfr. LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973, pp. 143-148, y *Andalucía en torno a 1492. Estructuras. Valores. Sucesos*, Madrid, 1992, pp. 265-271.

²⁹ Cfr. EDWARDS, J., *Christian Córdoba. The city and its region in the late Middle Ages*, Cambridge, 1982, p. 30.

³⁰ Las abundantes referencias documentales, procedentes del RGS, se encontrarán ordenadas en INCHAUSTECUI CABRAL, J. M., *Francisco de Bobadilla. Tres homónimos, y un enigma colombiano descifrado*, Madrid, 1964, *passim*, cuyas incorrecciones toponímicas han sido advertidas y subsanadas por RUIZ Povedano, J. M., «Algunas precisiones eruditas sobre uno de los homónimos-coetáneos de Francisco de Bobadilla», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIV (1977), pp. 233-240. También, LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, pp. 205 y 211.

conseguió también una regiduría en esta ciudad.³¹ Esta circunstancia, por añadidura, ¿no pone de manifiesto –como muy bien matizó José A. Maravall– que los corregidores antes que destructores de las oligarquías municipales fueron un «lazo de unión entre éstas y el poder central»?³²

De los intereses materiales que creó en esta última ciudad no sabemos demasiado.³³ Pero tampoco parece que su consecución le pareciera prioritaria: *Maestresala*, pero también *Capitán*, Francisco de Bobadilla encontró, fundamentalmente, en ella un verdadero trampolín para lanzar su carrera militar hacia el teatro próximo, y bien que industrioso, del reino de Granada. Su participación en la guerra contra el sultanato nazarí fue tan activa como continuada.³⁴ Primero –al decir de Diego de Valera y, sobre todo, de Hernando del Pulgar–,³⁵ entre 1484 y 1489, capitaneando las tropas aportadas por el obispado de Jaén; y después, ya en los años finales (1490-1492), como Capitán de la Hermandad.³⁶

La victoria castellana aprovechó a Francisco de Bobadilla tanto como a otros miembros de la minoría dirigente de Jaén. En la misma raya fronteriza obtuvo las alcáldías de Cambil y Alhabar (integradas en el alfoz jiennense) y la de Piñar (perteneciente al de Granada).³⁷ Honor aún mayor –por lo que la fundación, en el corazón de la Vega del Genil, de la nueva villa representaba–, los monarcas delegaron en él y en Diego Fernández de Irujo, colega suyo en el regimiento de Jaén, la comisión del repartimiento de Santa Fe. Aunque lo cierto es que nuestro personaje no tuvo ninguna responsabilidad en el primer reparto, sino que, en realidad, actuó como alcaide y capitán de la villa. Con unas prerrogativas, eso sí, que rebasaron ampliamente el

³¹ Cfr. INCHÁUSTEGUI CABRAL, J. M., *Op. cit.*, pp. 49-50, y VELASCO GARCÍA, C., *Extracción social, relaciones y competencias de los regidores jiennenses en el siglo XV*, Jaén, 1987, pp. 59-60, quien da la fecha de julio de 1480 que es la que, por un error evidente, aparece en el catálogo del RGS.

³² MARAVALL, J. A., *Op. cit.*, p. 501. En esta misma dirección, LUNENFELD, M., *Op. cit.*, p. 64, subrayó también cómo la segunda década del reinado de los Reyes Católicos «fue prácticamente la edad de oro de la armonía entre el corregidor y la oligarquía urbana».

³³ Cfr. *infra*, p. 16. También su hermana, la marquesa de Moya, según la breve e indocumentada afirmación de Alfredo Cazabán y Laguna, «contaba con propiedades en Jaén y residía aquí largas temporadas» (CAZABÁN Y LAGUNA, A., *Jaén como base de la conquista de Granada*, Jaén, 1904, p. 42).

³⁴ Dicha participación, según la precisión de LUNENFELD, M., *Op. cit.*, pp. 151 y nota 110, p. 254, contradice la afirmación de Benjamín González Alonso, para quien los corregidores «no podían ser capitanes al mismo tiempo que ostentaban el título municipal» (GONZÁLEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, p. 109). Del mismo modo, su condición de comendador santiaguista (Cfr. *infra*, p. 12) tampoco fue óbice para que, en contra de lo dispuesto por las Cortes de Toledo de 1480, simultaneara aquel cargo –que, lisa y llanamente, era una fuente más de ingresos– con el de corregidor (LUNENFELD, M., *Op. cit.*, pp. 168-169).

³⁵ Cfr. VALERA, D. de, *Op. cit.*, pp. 221, 223 y 241-242; PULGAR, F. del, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, II, Madrid, 1943, pp. 110, 137, 150-151, 237-238, 263, 268, 289, 366, 384, 386, 404 y 406. Otras noticias, en DURÁN Y LERCHUNDI, J., *La toma de Granada y caballeros que concurren a ella*, Granada, 1893, pp. 617-633, y CAZABÁN Y LAGUNA, A., *Op. cit.*, pp. 30, 34, 42 y 49.

³⁶ Cfr. LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Granada, 1993, p. 170.

³⁷ Cfr. INCHÁUSTEGUI CABRAL, J. M., *Op. cit.*, pp. 407-410 y 415; y PEINADO SANTAELLA, R. G., *La repoblación de la Tierra de Granada: Los Montes Orientales (1485-1525)*, Granada, 1989, p. 51.

ámbito militar, al menos hasta que el poder supremo de la villa pasó a manos del corregidor de Granada.³⁸ Siendo así, igualmente, que su hijo, don Antonio de Bobadilla, no dudó tampoco en sumarse, desde su puesto heredado de alcaide de Santa Fe, a la acusación que –sobre un supuesto despilfarrero del dinero de los propios municipales– sus colegas del Ayuntamiento de Granada lanzaron contra los regidores santafesinos.³⁹ Toma de partido tanto más significativa por cuanto que el citado episodio económico sólo fue un mero ariete, cuyo forzado lanzamiento cobra sentido en el contexto de una disputa política de mayor calado: la que enfrentó a las pretensiones «señoriales» de los cabildantes granadinos con la conciencia autonomista de los municipales de Santa Fe.⁴⁰

IV. GRANADA: EL CONDE DE TENDILLA Y LA CONSAGRACIÓN DEL LINAJE

Como otros muchos que no habían luchado de balde, Francisco de Bobadilla enfocó su futuro hacia Granada. Escenario de ascenso social –o, al menos, de consolidación de situaciones preexistentes–, las recompensas que, con una generosidad bien conocida, los Reyes Católicos distribuyeron en el nuevo reino acaso facilitaron también la satisfacción de otras expectativas en las regiones septentrionales de la Corona de Castilla. Aunque éste es un tema que todavía no ha sido abordado con el detenimiento que merece, la renuncia que, a instancias de los mismos monarcas, Francisco de Bobadilla hizo de su regiduría segoviana,⁴¹ a la par que confirma el decidido interés del polifacético criado por el proyecto granadino, ¿no puede interpretarse como un ejemplo de ese doble juego distributivo que don Fernando y doña Isabel se vieron obligados a practicar?

Francisco de Bobadilla sólo tuvo tiempo para construir las bases patrimoniales de dicho proyecto, según comprobaremos en el próximo epígrafe. Pero sus descendientes, además de heredar sus simbólicos cargos militares y la regiduría de Jaén, condujeron muy pronto su carrera política, fortalecidos con similar garantía patrimonial, hacia la capital gentilicia del antiguo reino nazarí. Don

³⁸ Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., *La fundación de Santa Fe (1491-1520): Estudio y documentos*, cap. 3, epígrafe 1, en prensa.

³⁹ AGS, RGS, 12-VIII-1520 (Sin catalogar).

⁴⁰ Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., *La fundación de Santa Fe ...*, cap. 3, epígrafe 2, en prensa.

⁴¹ Los reyes, que necesitaban dicha regiduría para dar a cierta persona a quien Sus Altezas querían hazer merced, la concedieron a Fernando Núñez Coronel, que a la sazón se convirtió a nuestra santa fe católica, y se comprometieron con Francisco de Bobadilla a entregarle el próximo escaño municipal que vacara en Segovia o su equivalente en dineros contados o en otra cosa a su contentamiento, qual más quisiere. Sin embargo, la reina murió sin haber cumplido esta promesa, y la familia hubo de esperar hasta 1526 para que otra cédula real ordenara librar los 300.000 maravedís debidos, aunque, en 1522, doña María de Peñalosa traspasó a su hija doña Beatriz los derechos que tenía a tal oficio (AGS, RGS, VIII-1492, fol. 36, y Mercedes y Privilegios, leg. 92, p. 57; Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada, Granada, protocolo 16 [Fernando de Alcázar, 1521-22], fol. 325; y PEÑALOSA, L. F., *Op. cit.*, p. 77).

Antonio de Bobadilla fue nombrado *veinticuatro* en 1501,⁴² cargo que le permitió ser dos veces procurador en Cortes (una por Granada, en los años 1502-1503;⁴³ y otra por Jaén en 1512⁴⁴). Su hijo, don Pedro de Bobadilla, continuó la misma carrera, desempeñando —a la muerte de su padre— el oficio de *veinticuatro* de Granada desde 1522,⁴⁵ y siendo también procurador en Cortes en 1538.⁴⁶

Aunque los Bobadilla continuaron gozando de la protección de la Corona —don Antonio fue nombrado en 1518 corregidor de Málaga y Vélez-Málaga—,⁴⁷ la fuerza que adquirieron en Granada tuvo mucho que ver con la simpatía y el apoyo que les prestaron el segundo conde de Tendilla y sus descendientes. Don Antonio de Bobadilla, ciertamente, siempre resulta bien parado cuando el primer alcaide cristiano de la Alhambra lo menciona en sus cartas. *Onbre de bien, verdadero servidor del rey*:⁴⁸ esos dos distintivos aplicados al único hijo varón de Francisco eran fruto del sentimiento sincero que don Íñigo le dispensaba tanto a él —*acá tengo a los señores don Íñigo Manrique y don Antonio de Bobadilla, que no hago sino reír y burlar con ellos, que me dan la vida, dirá en otra epístola*—,⁴⁹ como también a su madre y hermanas: *Di a la señora doña María de Peñalosa y doña Beatriz y doña Juana que les beso las manos y que por mi vida que trayo la mayor soledad del mundo de averme partido, advertirá a su hijo don Luis*.⁵⁰ Estas palabras no eran fruto de una extramatrimonial relación amorosa —como, al ser incapaz de identificarlas, supone Emilio Meneses—⁵¹ sino de un afecto de amistad, que todavía manifestaría, con mayor ahínco si cabe, en sendas y rotundas órdenes para que se encontrara a un esclavo moro que había huido de la casa de doña María: *porque las cosas que tocan a ellas las tengo yo en mas que si propias mías fueçen (...), que en todo lo que en esto se hiziere recibiré yo mejor obra y más plazer que si a mi mismo tocase*, conminó a un tal alguacil Berrio.⁵²

Aquella amistad fue reforzada con los lazos que ambas familias anudaron mediante algunos casamientos. La primera esposa de don Antonio de Bobadilla fue doña Beatriz de Figueroa, hermana de doña Elvira Carrillo, mujer de don Bernardino de Mendoza, hijo del propio Tendilla, y sobrinas carnales las dos de la mujer del Gran Capitán.⁵³ Pero cuando enviudó de ella, el activo casamentero

⁴² AGS, RGS, 2-VIII-1501 (Sin catalogar), y GARCÍA VALENZUELA, H.³, *Índices de los libros de cabildo del Archivo Municipal de Granada, 1497-1518*, Granada, 1988, p. 126.

⁴³ Cfr. GARCÍA VALENZUELA, H.³, *Op. cit.*, p. 150, y CARRETERO ZAMORA, J. M., *Cortes, monarquía, ciudades. La Corona de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988, p. 427.

⁴⁴ CARRETERO ZAMORA, J. M., *Op. cit.*, p. 427, y VELASCO GARCÍA, C., *Op. cit.*, p. 112. Las peticiones de don Antonio, como representante de Jaén, aparecen en VARONA GARCÍA, M.³ P., *Los procuradores de Valladolid en las Cortes del siglo XVI*, Valladolid, 1989, p. 116.

⁴⁵ AGS., RGS, 20 de octubre de 1522 (Sin catalogar).

⁴⁶ Cfr. CORTÉS PEÑA, A. L. & VINCENT, B., *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Granada, 1986, p. 167.

⁴⁷ Cfr. RÚZ Povedano, J. M.³, «Las élites de poder ...», p. 385.

⁴⁸ MENESES GARCÍA, E., *Correspondencia del Conde de Tendilla. Biografía, estudio y transcripción*, I, Madrid, 1973, p. 695, y II, Madrid, 1974, p. 218.

⁴⁹ *Ibidem*, II, p. 90.

⁵⁰ *Ibidem*, I, p. 821.

⁵¹ *Ibidem*, I, p. 138.

⁵² Con idéntico énfasis transmitió la misma orden a los Concejos de las Alpujarras: «*porque por ser suyo deseo que se pusiese mas recabdo y diligencia en cobrarle que si mio fuese*» (MENESES GARCÍA, E., *Op. cit.*, II, pp. 300-301).

⁵³ Cfr. MENESES GARCÍA, E., *Op. cit.*, I, pp. 694-695, y FERNÁNDEZ BETHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, IX, Madrid, 1912, pp. 279-281.

que fue don Iñigo consiguió que don Antonio contrajera matrimonio con doña Magdalena de Padilla, hija del Adelantado de Castilla y sobrina carnal de su mujer.⁵⁴ Así se inició una especie de parentesco doblado que sería continuado por los enlaces que, en la generación siguiente y con idéntica fuerza, siguieron vinculando a las dos casas.⁵⁵ De tal suerte que el momento cumbre de aquella relación fue el nombramiento de don Pedro de Bobadilla, hijo de los anteriores, como teniente de Capitán General del Reino de Granada, cargo que llegó a ejercer durante bastante tiempo por ausencia del marqués de Mondéjar.⁵⁶

Sin embargo, las estrategias matrimoniales de los Bobadilla no quedaron exclusivamente ceñidas a los Tendilla. El árbol genealógico que presentamos en el apéndice 1 prueba cómo tampoco desdeñaron unirse a otros destacados linajes granadinos. Así, Francisco de Bobadilla fue cuñado de don Alvaro de Luna, alcaide de Loja, terrateniente bien posesionado en la comarca lojeña y en el limítrofe sector noroccidental de la Vega de Granada⁵⁷ y, por si fuera poco, hermano de doña María de Luna, mujer de don Enrique Enríquez, señor de Orce, Galera y la Sierra de los Filabres, tío del Rey Católico.⁵⁸ Así también, una de sus hijas, doña Juana de Bobadilla,⁵⁹ casó con el licenciado Diego de Luzón, alcalde del Crimen de la Real Chancillería, natural de Madrid, hijo de Francisco de Luzón, corregidor de Madrid.⁶⁰ Y, en fin, su nieto, don Pedro de

⁵⁴ El 30 de mayo de 1513 escribía al rey: «Viendo que don Antonio de Bobadilla es criado de vuestra alteza, y yo en todas las cosas de su servicio me he siempre aprovechado de él (...) trabajé por concertar este casamiento suyo con prima, hijos de hermanos, de mis hijos y parienta muy cercana del Comendador Mayor de Calatrava y Pedro López de Padilla, su hermano, mis consuegros. Porque quando servidores y criados son de vuestra alteza todo el mundo lo sabe» (MENESES GARCÍA, E., *Op. cit.*, p. 349; otras referencias a este casamiento, en pp. 218, 229, 230, 231 y 245). Sobre los Padilla, cfr. *Real Academia de la Historia*, Colección Salazar y Castro, M-37, ff. 135 y ss.

⁵⁵ Los hermanos Juan de Padilla y Gutierre López de Padilla casaron, respectivamente, con doña María Pacheco (hija de Tendilla) y con doña María de Padilla (hija de don Antonio de Bobadilla).

⁵⁶ Cfr. MORENO OLMEDO, M^a A., *Heráldica y genealogía granadinas*, Granada, 1976, pp. 38-39.

⁵⁷ Cfr. BARRIOS AGUILERA, M., *Morisicos en la tierra de Loja. El Apelo de 1571-1574. Estudio y edición*, Granada, 1984, pp. 103-113 (recientemente reeditado en *Morisicos y Repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica*, Granada, 1993, pp. 227-56); GUARNIDO OLMEDO, V., «El repartimiento de Huelat-Tájar y su evolución posterior», *Cuadernos de Estudios Geográficos*, II (1972), pp. 53-61; MALPICA CUELLO, A., *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981, pp. 350 y ss.; y PEINADO SANTAELLA, R. G., *La fundación de Santa Fe ...*, cap. 3, epígrafe 4, en prensa, y «Los Ban' al-Qab'an: un linaje de la aristocracia nazarí», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21 (1993), pp. 315-355.

⁵⁸ Este matrimonio, además de disfrutar el señorío de Orce, Galera y la Sierra de los Filabres, llegó a controlar casi por completo la ciudad de Baza y su tierra (Cfr. CASTILLO FERNÁNDEZ, J., «El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)», *Chronica Nova*, 20 (1993), pp. 39-74).

⁵⁹ Todos los genealogistas coinciden en señalar que hubo otra Juana de Bobadilla, la cual casó con el capitán Lope Sánchez de Valenzuela y al enviudar recibió una pensión anual de 40.000 maravedís (AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 43, p. 66). Aunque no estaba generalizada, la costumbre de imponer nombres iguales a los hijos de un mismo matrimonio no era tampoco infrecuente durante el siglo XVI.

⁶⁰ Algunas noticias sobre este alcalde, hijo de Francisco de Luzón, corregidor de Madrid, en GAN GIMÉNEZ, P., *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988, p. 272, y RUIZ RODRÍGUEZ, A. A., *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987, p. 130. En todo caso, las relaciones con los individuos más poderosos de dicho tribunal —uno de los instrumentos más importantes para garantizar la gobernabilidad del territorio recién conquistado— superaron el ámbito familiar, según reconocía don Antonio de Bobadilla: «El licenciado Bracamonte [Fiscal de la Chancillería] es persona muy onrada y gran amigo mío», escribió en una carta ácrona a don García de Padilla, (AGS, Cámara de Castilla, leg. 150, p. 229).

Bobadilla contrajo matrimonio con doña Mariana de Guzmán, hija de Hernán d'Arias de Saavedra, señor de El Viso, Alguacil Mayor de Sevilla y noveno Corregidor de Granada.⁶¹

IV. LA ECONOMÍA FAMILIAR

La influencia política que los Bobadilla ejercieron en el nuevo reino castellano se correspondió con la sólida fortuna que asimismo amasaron en Granada y en su más próximo entorno geográfico y jurisdiccional. Esa solvencia económica, que les permitió vivir en la suntuosidad y desplegar una política matrimonial de altos vuelos, se sustentó en dos tipos de ingresos: en la liquidez nada despreciable que, de modo parasitario y conforme al modelo que tendió a centralizar la «renta feudal», llegó a sus arcas procedente de la Hacienda Real o de otras fuentes de renta controladas por la monarquía; y en la explotación del vasto patrimonio inmobiliario que, mediante la generosidad real o la compra ventajosa, adicionaron en los primeros momentos del dominio cristiano.

En las páginas siguientes vamos a profundizar en ambas cuestiones ayudados por una documentación más bien parca, pues nada tiene que ver con los libros de cuentas reiteradamente aludidos en el testamento de doña Magdalena de Padilla, segunda mujer de don Antonio de Bobadilla. El texto más sustancioso es el inventario de los bienes de don Pedro de Bobadilla, que fue confeccionado en 1557 a instancias de su viuda doña María de Guzmán.⁶² Su contenido y amplitud (38 hojas) le conceden, desde luego, un interés muy superior al memorial de los bienes del mayorazgo⁶³ que, en un año indeterminado de la primera década del siglo XVI, elaboró doña María de Peñalosa.⁶⁴

Ambos nos brindan una visión general de las bases de la economía familiar, a cuyo dinamismo, sin embargo, sólo podemos acceder, de manera ciertamente fragmentaria, a través de algunos protocolos notariales que fueron redactados en Granada y en Santa Fe. En una palabra, con las lagunas (libros de cuentas) y el bagaje (inventarios distantes en el tiempo) que acabamos de evocar apenas logramos obtener «una visión parcial» del nivel de rentas de nuestra familia, por utilizar, siguiendo casi su propia letra, la misma advertencia que Emilio Cabrera hace tiempo expuso en un estudio ya clásico —por su capacidad inspirativa para otros de similar corte— sobre las fortunas nobiliarias.⁶⁵

⁶¹ ARChG, 597/1852/18. La nómina de los Corregidores granadinos, en CORTÉS PEÑA, A. L. & VINCENT, B., *Op. cit.*, pp. 161-162.

⁶² ARChG, 507/1852/18.

⁶³ En un pleito acometido en 1538 por don Pedro de Bobadilla sobre la propiedad de un solar de Pinos Puente, que doña María de Peñalosa había enajenado contrariando su vinculación al mayorazgo familiar, se precisa que éste fue fundado por don Francisco de Bobadilla, es decir, en los últimos años del siglo XV (ARChG, 3/256/3).

⁶⁴ ARChG, 505/998/9.

⁶⁵ CABRERA MUÑOZ, E., «La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, II (1975), p. 11.

1. Las pensiones regias: sueldos, juro y encomiendas

El ingreso más cuantioso de este apartado –pues significaba casi la cuarta parte de los expresados en metálico por el inventario de 1557–⁶⁶ procedía de la suma de los sueldos cobrados, desde los días de Francisco de Bobadilla, por la tenencia de las fortalezas de Piñar y Santa, que, tras sendas reducciones, habían quedado estabilizados en 100.000 y 133.000 maravedís, respectivamente.⁶⁷ Ejemplo plural de lo que Miguel A. Ladero denominó «alcaldía puramente simbólica»,⁶⁸ aquella fue una ganancia exenta de riesgos militares. O sea, generada por el donativo gracioso y cuasi patrimonial, puesto que, de hecho, se transmitió hereditariamente en el seno de la familia. Una circunstancia, en definitiva, preñada de significado social, como también han resaltado los otros dos historiadores a cuya autoridad erudita acabamos de acogernos.

María C. Quintanilla, quien asimismo ha recordado que las fortalezas granadinas no estaban gravadas con el 25% que los Reyes Católicos retuvieron en las restantes para garantizar su conservación, ha valorado el contenido de las nóminas donde los gestores fiscales anotaban el libramiento de tales tenencias resaltando tres conclusiones, que, aunque son extensibles a toda la Corona de Castilla, los Bobadilla encarnaron a la perfección: la frecuente transmisión hereditaria de dichas asignaciones, la normal concurrencia de varias de ellas en un solo individuo y la condición de servidores y depositarios de la confianza de los monarcas que caracterizó a sus beneficiarios.⁶⁹ Por su parte y volcando, de manera específica, sus reflexiones hacia el reino de Granada, José E. López de Coca ha subrayado que tenencias como las disfrutadas por Francisco de Bobadilla –representante de una «nobleza titular de oficios palatinos»– se configuraron «más como mercedes que como oficios o cargos públicos»; de tal manera que, según su propia apostilla, «la mayoría de los alcaldes se encuentran entre los individuos privilegiados durante la repoblación del reino de Granada».⁷⁰

Ya fuera como detentadores de cargos políticos y militares, o, simplemente, como beneficiarios de *juros*, *mercedes* o *ayudas* diversas, los Bobadilla siempre habían sido parásitos de la Hacienda Real,⁷¹ y, en menor medida, también lo fueron de la Hacienda Municipal de Granada.⁷² Francisco de Bobadilla y su hijo don Antonio disfrutaron asimismo sendas encomiendas de la Orden de

⁶⁶ Cfr. Apéndice 2.

⁶⁷ Cfr. LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 21993, pp. 262-263; QUINTANILLA RASO, M.ª C., «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, V (1986), pp. 890-891; y LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *Op. cit.*, II, pp. 268-269.

⁶⁸ *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 53.

⁶⁹ *Op. cit.*, pp. 881-883.

⁷⁰ *Op. cit.*, pp. 243-245.

⁷¹ Cfr. el Apéndice 2 y el resumen que, con un propósito similar al nuestro, ha confeccionado, referido a la hermana de Francisco de Bobadilla, MOLINA GUTIÉRREZ, P., *Op. cit.*, pp. 290-293.

⁷² En la sesión capitular que el Ayuntamiento capitalino celebró el 4 de agosto de 1514, don Antonio de Bobadilla presentó una carta real por la cual se le hacía una libranza de 25.000 maravedís en el censo de Güéjar de la Sierra y Pinos Genil, perteneciente a los propios concejales de la ciudad, y otros acuerdos concedieron notables sumas de dinero al propio don Antonio en concepto de dietas por sus frecuentes viajes a la Corte (Cfr. GARCÍA VALENZUELA, Hª, *Op. cit.*, núms. 572, 738 y 895, pp. 245, 320 y 396; y OSORIO PÉREZ, M.ª J., *Colección de documentos reales del Archivo Municipal de Granada (1450-1518)*, Granada, 1991, doc. 44, p. 113).

Santiago;⁷³ la de Villarrubia, el primero,⁷⁴ y la de Villamayor, el segundo.⁷⁵ La renta modesta que ambas producían⁷⁶ no empece para que padre e hijo ofrezcan, con el absentismo que sin ninguna dificultad podemos suponerle teniendo en cuenta la diversa ocupación política que los distrajo en ámbitos espaciales bastante alejados de aquellas tierras manchegas, sendos paradigmas de la realidad que, por aquellos años, distinguió a las Órdenes Militares. Y es que, como uno de nosotros ha constatado en fechas recientes, aquellas instituciones habían degenerado hasta convertirse «en sólidas máquinas generadoras de renta para provecho de la Corona» y de sus prebendados, los comendadores que, por regla general, casi nunca residían en sus encomiendas.⁷⁷

2. El patrimonio granadino: vías adquisitivas, rentabilidad y modos de explotación

Las informaciones que nos proporcionan Benito de Vitoria, en su doble condición de escribano del *Libro de repartimiento de Iznaalloz, Piñar y Montejicar* (LRIPM) y de inventariador de casi todas las mercedes reales otorgadas en el reino de Granada, y Antón de la Barrera, como autor material del *Libro de repartimiento de Santa Fe* (LRS), no invitan a incluir a Francisco de Bobadilla entre los más obsequiados por la generosidad real al concluir la guerra de conquista. Así, mientras que el segundo de los citados ignoró asentar en sus pliegos cualquier referencia a la condición propietaria de quien, no obstante, disfrutó, como ya sabemos, los cargos de alcaide y repartidor de Santa Fe, el primero le atribuyó un patrimonio a todas luces, y por comparación, escaso: 340 fanegas en Piñar⁷⁸ –cuya defensa también le fue encomendada–, algunas tierras y un horno derribado en Pinos Puente, y 2 casas y 1 horno en Granada.⁷⁹ Al poco de la muerte de Francisco de Bobadilla,

⁷³ Don Pedro de Bobadilla también vistió el hábito santiaguista (Cfr. *infra*, p. 24).

⁷⁴ AGS, RGS, XII-1492, fol. 45. Se trata de la encomienda santiaguista de Villarrubia, localidad toledana próxima a Ocaña, y no de la calatrava de Villarrubia de los Ojos, en la provincia de Ciudad Real, como erróneamente afirma INCHAUSTEGLI CABRAL, J. M., *Op. cit.*, pp. 452 y 455-456.

⁷⁵ Cfr. SALAZAR Y CASTRO, L. de, *Los Comendadores de la Orden de Santiago*, I, Madrid, 1949, pp. 364-365. Don Antonio, según el *Libro de las visitas personales de los cavalleros de la Orden de Santiago de la Prouincia de Castilla*, que en 1513 realizaron Alonso Hernández Diosdado y Juan Díaz de Extremera, gozaba de 40.000 maravedís de la Mesa Maestral (*Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares*, libro 1238 C, fol. 74).

⁷⁶ La de Villarrubia, por los años en que la disfrutó Francisco de Bobadilla, ascendía a unos 70.000 maravedís, cifra muy similar a lo que rentaba la de Villamayor cuando don Antonio estuvo al frente de ella entre 1517 y 1522 (PORRAS ARBOLEDAS, P., *Los señoríos de la Orden de Santiago en su Provincia de Castilla durante el siglo XV*, Madrid, 1982, pp. 677, 785 y 789-790).

⁷⁷ PEINADO SANTAELLA, R. G., «La renta señorial en las Órdenes Militares de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 417-418.

⁷⁸ *Francisco de Bobadilla. Paresçe que le dio Johan de Ordaz, repartidor de Piñar, tresyentas e quarenta fanegas de tierras: las dosyentas e quarenta dize que por doze cavallierias de tierras de que le han fecho merçed; e las çiento porque le fuyeron merçed de la fazienda del Mandari, las quales merçedes no se han presentado en el libro del repartimiento. Fue apreçiado lo que asy se le dio en çinquenta e vn mill maravedís* (AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 254, fol. 122, cit. LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista ...*, núm. 411, p. 152). Sin embargo, el LRIPM amplía hasta 600 las fanegas recibidas, entre finales de 1496 y comienzos de 1497, por Francisco de Bobadilla y su mujer, doña María de Peñalosa, en esta antaño villa cabecera de la frontera granadino-jienense (PEINADO SANTAELLA, R. G., *La repoblación ...*, p. 131).

⁷⁹ *Una haça e tierras que son en Pinos, que heran de las mesquitas, con un horno derribado, e un horno en la çibdad de Granada a la Puerta de Elvira, que era de un abuelo del Mandari, alcayde que fue de Piñar, e de las*

los reyes recompensaron todavía, por una cédula de 6 de noviembre de 1496, a su hijo don Antonio con la «tenencia» de las alquerías de Jun y Pulianas, muy próximas a Granada, para que goze de los frutos e rentas de los dichos lugares tanto quanto la merced e voluntad de Sus Altezas fuere.⁸⁰

Lo cierto es que, bien porque la voluntad regia fuera muy efímera o porque el beneficiario prefiriera un trueque, ambas alquerías dejaron de ser disfrutadas por nuestra familia a comienzos del siglo XVI y que, a cambio probablemente de ellas, obtuvo la alquería de Beas, también cercana a la capital. A falta de la correspondiente escritura de compraventa o donación, la forma y el momento en que Beas pasó a engrosar el patrimonio fundiario de los Bobadilla no quedan en absoluto claros. Pues mientras que Benito de Vitoria anotó que su tenencia había sido concedida por los reyes, en 1492, a Lope de Herrera, alguacil de la Corte,⁸¹ una carta de Fernando de Zafra, datada en septiembre de 1494, insinúa que dicha alquería había sido comprada por Francisco de Bobadilla a las reinas moras, aunque luego pudo ser recuperada por la Corona.⁸² De tal modo que la primera mención que hemos encontrado sobre la pertenencia de Beas a nuestra familia advierte –lo cual, a decir verdad, debilita la apuntada hipótesis de que fuera trocada por las de Jun y Pulianas– la iniciativa propietaria de doña María de Peñalosa, matiz que asimismo es ratificado por el conde de Tendilla.⁸³

Beas, como acabamos de decir, había sido una de las heredades de las reinas de Granada.⁸⁴ Circunstancia reveladora, dado que viene a fortalecer la característica más notable de la extensa hacienda conseguida –en gran parte mediante compra–⁸⁵ por Francisco de Bobadilla y sus herederos en el reino granadino: la inmensa mayoría de sus componentes rústicos procedían de notables nazaries. Ése fue el caso, como ya hemos indicado, de una parte de

casas e fazienda que el dicho alcaide tenía en la villa de Pinos, e dos casas seguras e francas, quales el dicho Francisco señalase en Granada (AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 254, fol. 194, cit. LADERO QUESADA, M. A., Granada después de la conquista ..., núm. 789, p. 192). Otra referencia documental de 17 de agosto de 1494 concreta, sin embargo, que Francisco de Bobadilla había comprado a Al-Mandari las tierras y el molino de Pinos (AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 1, fol. 96).

⁸⁰ AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 254, fol. 195v, y Mercedes y Privilegios, leg. 43, pp. 57-1 y 60 (Cf. LADERO QUESADA, M. A., Granada después de la conquista ..., núm. 795, p. 193).

⁸¹ AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 254, fol. 193 (Cf. LADERO QUESADA, M. A., Granada después de la conquista ..., núm. 788, p. 192).

⁸² *En los heredamientos de las reinas, Dios mediante, se tomará hoy conclusión, y quedarán para vuestras Altezas sin costa ninguna todas las huertas (...) y ansimismo quedarán para vuestras Altezas Veas y Huete y otros heredamientos que tienen vendidos, pagando vuestras Altezas por ello lo que tienen recibido, que los que vuestras Altezas han de tomar dello es Veas y Huete que tien pagado hasta quatroçientos y cuarenta mil maravedis que de Francisco de Bobadilla y Juan de Haro tienen recibidos, pues por Huete, que lo menos dello, habrá quien dé más de ochoçientas mill maravedis, y esto sin vasallos ni jurisdicción (...)* (CODDIN, XI (Madrid, 1867), p. 93).

⁸³ Cfr. *infra*, notas 107 y 108.

⁸⁴ Cfr. CODDIN, VIII (Madrid, 1846), p. 462, y XI, p. 543; GARRIDO ATIENZA, M., *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, edición facsímil con un estudio preliminar de J. E. López de Coca Castañer, Granada, 1992, p. 166; y GASPÁR REMIRO, M., «Documentos árabes de la corte nazarí de Granada», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXII (1910), p. 264, y «Partida de Boabdil allende con su familia y principales allegados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2 (1912), p. 64.

⁸⁵ La compra de las mejores tierras –y aquellas pertenecían, sin ninguna duda, a los más poderosos de la sociedad nazarí– fue un privilegio reservado a unos pocos, según podemos intuir a través de las breves indicaciones que nos han llegado sobre el particular, y que todavía no han sido analizadas en profundidad.

las tierras que obtuvo en Piñar y en Pinos, y eso mismo ocurrió con elpreciado y vasto heredamiento de Cijuela, que el primer Bobadilla y su mujer compraron a *Ceti Haxa*, el 12 de septiembre de 1492, por 267.000 maravedís.⁸⁶ Negocio éste cuya limpieza queda cuestionada en una de las cartas de Fernando de Zafra a los Reyes Católicos, donde, tras afirmar que las susodichas reinas habían recibido 400.000 maravedís de Francisco de Bobadilla, insinúa *que hay alguna burla en ello*.⁸⁷ Aquel fue, sin ningún tipo de duda, un precio de ganga, puesto que cuando, cincuenta años después, se expropió la parte que colindaba con el Soto de Roma, la Hacienda Real hubo de pagar por ella al nieto de Francisco de Bobadilla una cantidad más de cuatro veces superior a la desembolsada por su abuelo para adquirir todo el heredamiento.⁸⁸

Además de Cijuela, Francisco de Bobadilla poseía ya en noviembre de 1494 el heredamiento próximo de *Ayne Alabrax*,⁸⁹ a cuya propiedad —como aquél temporalmente embargada hasta que los reyes ordenaron su levantamiento en la fecha recién indicada— no sabemos exactamente cómo accedió. Pero todo parece indicar que también lo compró a las «reinas moras»: así, un documento de 1493, certifica que el mayordomo de aquéllas lo había vendido por 2.000 reales de plata a una persona indeterminada,⁹⁰ y, corroborando la condición regia de su antigua propietaria, tanto el escribano del memorial de doña María de Peñalosa como el que confeccionó el inventario de 1557 romancearon dicho topónimo con el nombre de «El Corral de la Reina». ⁹¹ Según ambos textos, los Bobadilla poseían también en este rico sector noroccidental de la Vega de Granada los cortijos o heredamientos de *Bordonal* y de la *Torre de Roma* (los dos linderos con el de Cijuela) y el conocido como *El Real*, cerca de Santa Fe.

⁸⁶ CODICIN, VIII, p. 462 (Cit. por GASPARD REMIRO, M., «Partida de Boabdil ...», p. 88); AGS, Patronato Real, leg. 34, fol. 15 (Cit. por LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista ...*, pp. 58-59), Mercedes y Privilegios, leg. 43, fol. 67 (traslado de 1542), y ARChG, 507/1852/18 (traslado romanceado de 1509, publicado por SANTIAGO SIMÓN, E. de, «Algo más sobre la sultana madre de Boabdil», *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M., con motivo de su LXX aniversario*, Granada, 1987, pp. 491-495). Según este último traslado, *Ceti Haxa era madre del rey Muley Baddali*, pero para el primero era «hermana del dicho rrey».

⁸⁷ CODICIN, XI, p. 543, cit. por GASPARD REMIRO, M., «Partida de Boabdil ...», pp. 86-87 y 89.

⁸⁸ AGS, Patronato Real, leg. 34 y ARChG, 506/1140/4. En el interrogatorio que doña Magdalena de Padilla propuso durante la prosecución de aquella operación expropiatoria, las tierras que se añadieron al Soto de Roma eran descritas y calificadas con las siguientes palabras: *en que ay muchos árboles de provecho (...) y son tierras de riego e muy buenas y de mucho fruto, porque en ellas se sembraba pan y panizo y lino y otras semillas, por ser como son de riego, y que con éstas auie en el dicho cortijo mucha parte de soto e dlamos que heran del dicho cortijo*. Valoración que fue corroborada por uno de los tasadores, para quien era «tierra muy útil y cerca del cortijo y con muy buen riego, porque tiene dos acequias que la riegan (...)».

⁸⁹ AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 254, fol. 195v (Cit. LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista ...*, núm. 795, p. 193). Dicha heredad, próxima a Santa Fe —pues lindaba con El Jau, al decir de otros textos— había sido reclamada a los reyes por el concejo santafesino para los propios de la nueva villa, según refiere una cédula real enviada el 10 de agosto de 1494 a Hernando de Zafra y fray Hernando de Talavera (AGS, Cámara de Castilla-Cédulas, libro 1, folio 282, cit. por LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista ...*, p. 67, publicada por PEINADO SANTAELLA, R. G., *La fundación de Santa Fe ...*, doc. 14 del Apéndice Documental).

⁹⁰ CODICIN, VIII, p. 462.

⁹¹ El primero lo transcribe como *Aineacrax* y el segundo como *Ymbarax* (ARChG, 505/998/9 y 504/1852/18).

Era, en definitiva, un patrimonio homogéneamente concentrado en un espacio que, al menos en las postrimerías del reino nazarí, se había caracterizado por la presencia casi hegemónica de grandes haciendas pertenecientes a la familia real o a otros miembros de la aristocracia granadina, según adelantó Ibn al-Jatib en el siglo XIV en una apreciación que luego sería confirmada por varios testimonios a finales del siglo XV.⁹² Esta realidad constata, por lo demás, cómo nuestra familia siguió una muy racional estrategia acaparadora de tierras, en una comarca productivamente fértil y —conviene subrayarlo— tradicionalmente carismatizada por la propiedad aristocrática: ¿acaso ello no nos sugiere una cierta continuidad en las bases económicas de los nuevos notables sociales respecto a los poderosos nazaríes?

El memorial de doña María de Peñalosa y el inventario de doña María de Guzmán —el cual contiene también una detallada descripción de los bienes muebles— nos ofrecen una imagen regularmente bien acabada de los inmuebles patrimoniales de nuestra familia. A través de ellos nos está permitido conocer aspectos tales como su localización y calidad, su incremento e incluso su forma de explotación, sobre la cual encontramos también algunas indicaciones dispersas en los protocolos notariales de Granada y Santa Fe.

El primero de estos dos documentos la enumera de manera muy sumaria y apenas nos brinda una pequeñísima muestra de la renta por ellos producida. He aquí su resumen, agrupados según su ubicación geográfica:⁹³

- a) *Alfacar*: cuatro cármenes, un olivar, una haza de 16 marjales, la heredad de *Alcudia* (que rentaba 2.000 mrs.), y *el derecho e acción* sobre el agua de la acequia de la Fuente del Morquí (*Ayna Almorquí*),⁹⁴ que en 1510 fue arrendada a dos vecinos moriscos de Granada, durante un año, por 3.600 maravedís, cuatro gallinas y un celemín de arpoje.⁹⁵
- b) *Granada*: varias casas (tres de las cuales sumaban una renta de 8.150 mrs.), dos tiendas, un mesón y un conjunto formado por un molino, una huerta y unas casas en la ribera del Darro. Además, diecinueve *censos abiertos*, que generaban unos ingresos de 32.500 mrs. y 12 gallinas, a cambio de un capital total de 316.750 mrs. entre ellos repartido.
- c) *Jaén*: dos pares de casas y otras *medias* casas, cinco molinos (uno de aceite y cuatro de *pan*), y un *censo abierto* que rentaba 7.000 mrs. (sobre los 70.000 entregados).
- d) *Montes Orientales*: las *tierras* de Piñar y Talera.
- e) *Vega de Granada*: los *cortijos* de Cijuela, Bordonal, Corral de la Reina y El Real de Santa Fe (*dibidido en muchas haças*); varias viñas en esta última villa;

⁹² Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G. & LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *Historia de Granada. II: La época medieval (Siglos VIII-XV)*, Granada, 1987, pp. 320-321, y PEINADO SANTAELLA, R. G., «Los Banú al-Qablaní...», pp. 333-334.

⁹³ ARChG, 505/998/9. El memorial, en todo caso, no reseñaba todo el patrimonio, pues terminaba advirtiendo que fuera de él quedaban *otros muchos bienes vinculados que —al decir de doña María— protesto declamó*.

⁹⁴ *Dos lunes de cada mes de todo el año: es un lunes el día solamente; y el otro, día y noche. Más todos los jueves en la noche de todo el año, e remanientes de todos los viernes. Que al presente tiene arrendado el racionero Pedro Ramirez*.

⁹⁵ Cfr. OBRA SIERRA, J. DE LA, *Catálogo de protocolos notariales de Granada (1505-1515)*, Granada, 1986, doc. 1030.

y, en Pinos Puente, un número indeterminado de casas, mesones y molinos, así como un horno, una viña, un palomar y las tierras calmas, montes y eriazos *e todo el más heredamiento* que en este lugar decía pertenecerle.⁹⁶

El inventario de 1557 no introduce más novedades que la significativa –pues confirma el recentramiento granadino del linaje– desaparición de los inmuebles de Jaén, el incremento de los ubicados en la ciudad de Granada y la ya comentada incorporación de la alquería de Beas, algo que, en todo caso, ocurrió como ya sabemos en vida de la Peñalosa. Pero es mucho más explícito, dado que pormenoriza con mayor lujo de detalles los diversos componentes patrimoniales y cuantifica, salvo la desgraciada excepción de los *cortijos* de la Vega –que parcialmente podemos enmendar con otros testimonios–, la renta que generaban. Distingue también los bienes vinculados que pertenecían al mayorazgo y aquellos otros que quedaban fuera de él, sobre los cuales ofrece además una doble información relativa tanto a su valor como a su rentabilidad. Estos últimos comprendían los siguientes:

- a) El cortijo de la Torre de Roma (que lindaba con el de Cijuela), que rentaba 800 fanegas de pan y cuyo valor se calculaba en más de 12.000 ducados.
- b) La Alhóndiga que, tasada en 15.000 ducados, rentaba 500.
- c) 16 pares de tiendas en los Puentes de la Gallinería y del Carbón –próximas también, por tanto, al actual palacio de los duques de Abrantes donde residía la familia–, cuya renta ascendía a 320 ducados y cuyo precio sobrepasaba los 7.000.

Cifras notables por el caudal de su renta: operando sólo con las cantidades expresadas en metálico, significaban la cuarta parte de los ingresos anuales que la familia recaudaba por la explotación de todos sus bienes, como puede observarse en el cuadro que adjuntamos en el Apéndice 3. Hemos de advertir, sin embargo, que esta sinopsis, al no recoger la renta de las tierras de Piñar y de los feraces cortijos de la Vega, proyecta una imagen incompleta y distorsionada de las fuentes de ingreso de la familia. En efecto, la cuantía del grano y otros frutos⁹⁷ por ellos producidos se adivina muy alta, a tenor de lo que, mediante otras vías documentales, sabemos acerca de su superficie y del montante por el que algunos habían sido arrendados en años anteriores. Pero estas últimas noticias, dado que desconocemos la evolución de los precios agrícolas, tampoco nos ayudan demasiado:

- a) El cortijo de Talera (o *Machar Bardón*), en el término de Piñar, *con todas sus tierras e montes e sytios de casas e heras e pozos*, fue arrendado a partir de 1558, y durante un período indeterminado, a razón de 150 fanegas de pan terciado cada año.

⁹⁶ En otro documento de 11 de agosto de 1509, mediante el cual *mejoró* –con motivo de su primer matrimonio– a su hijo don Antonio, doña María reconocía que ella misma había comprado, después de enviudar, varios bienes raíces en la alquería de Pinos Puente (ARChG, Pergaminos, caja 2, núm. 25).

⁹⁷ Sólo la venta del esquilmo de los membrillos del cortijo de la Torre de Roma, según dos escrituras notariales de 1546 y 1549, incrementaba en más de diez mil maravedís el haber anual que era consignado en los libros de cuentas de la familia (Cfr. MORENO TRUJILLO, M.^a A., *Los más antiguos protocolos notariales de Santa Fe (1515-1549). Análisis y catálogo*, Granada, 1987, docs. 1073 y 2261).

- b) El cortijo del Bordonal tenía una superficie de 1.000 fanegas⁹⁸ y el de Cijuela superaría con creces los aproximadamente 1.500 marjales que fueron expropiados para engrandecer el adyacente Soto de Roma.⁹⁹ Ambos habían sido arrendados en 1516, durante seis años, por 800 fanegas de pan terciado y 30 cargas de paja.¹⁰⁰
- c) Las parcelas de regadío de Santa Fe ascendían a 400 marjales y fueron arrendadas –por cuatro años, a partir de 1544– a cambio de 94 fanegas de pan terciado y 4 carretas de paja,¹⁰¹ en tanto que las viñas sumaban 4 marjales y rentaban 340 mrs., según un contrato de arrendamiento firmado en 1517 y válido por tres años.¹⁰²

Estas últimas cifras pueden parecer ridículas si no supiéramos que la mayor hacienda que se distribuyó durante el repartimiento de Santa Fe no sobrepasó los 140 marjales. O que, tomando prestada la palabra a Hernando de Zafra, *çien marjales de tierra (...) allí es muy gentil hasyenda segun la bondad de la tierra, que vno se hallaua allí rico con quarenta marjales, porque son las mejores tierras de pan de la Vega y tienen muchos prouechos d'ellas.*¹⁰³ En todo caso, corrigen las lagunas, ya comentadas al principio de este epígrafe, de Antón de la Barrera, y testimonian cómo el poder que nuestra familia acumuló en la emblemática villa santafesina se tradujo también en un más que notable enraizamiento económico.¹⁰⁴

Recordar aquí el volumen de tierras (unos 15.000 marjales) que se entregaron, en el momento de aquella fundación repobladora, a los doscientos primeros vecinos de Santa Fe puede ser oportuno para valorar la calidad terrateniente que, desde los días de Francisco de Bobadilla, adquirieron los miembros de nuestro linaje. Sólo los más de 5.000 marjales de regadío y las 1.857 fanegas de secano que fueron capaces de adicionar en Pinos Puente evidencian, por una sencilla comparación relativa, el supremo control que tuvieron sobre el suelo de este fértil subespacio de la Vega de Granada, cuya estructura propietaria se mantuvo, fortalecida aún más si cabe, en beneficio de una minoría, de la que los Bobadilla seguramente fueron –a falta de otros saberes– sus más genuinos representantes. Las 30 parcelas en que se dividía la referida superficie regada proporcionaban casi las dos terceras partes de la renta percibida en Pinos Puente. La otra procedía de los numerosos inmuebles rústicos y urbanos que allí poseía también la familia.¹⁰⁵

⁹⁸ Cfr. GARZÓN PAREJA, M., «Cortijos del término de Granada que pertenecieron a moriscos», *Cuadernos de la Alhambra*, 13 (1977), p. 70; y LUNA DÍAZ, J. A., «El Temple, tierra de Granada, en el siglo XVI», *Chronica Nova*, 15 (1986-1987), p. 240.

⁹⁹ ARCHG, 506/1140/4.

¹⁰⁰ Cfr. MORENO TRUJILLO, M.^a A., *Los más antiguos protocolos ...*, doc. 81.

¹⁰¹ *Ibidem*, doc. 1328.

¹⁰² *Ibidem*, doc. 154.

¹⁰³ Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., *La fundación de Santa Fe ...*, cuadro 6 y doc. 40 del Apéndice D.

¹⁰⁴ Otros protocolos de 1516 y 1544, respectivamente, presentan a los mayordomos de María de Peñalosa y de Pedro de Bobadilla tratando con vecinos de Santa Fe: vendiendo un caballo, en el primer año indicado, o arrendando el alberca del lino situada en el actual anejo santafesino de El Jau (MORENO TRUJILLO, M.^a A., *Los más antiguos protocolos ...*, docs. 116 y 1235).

¹⁰⁵ Cfr. el Apéndice 3. El horno de pan fue subarrendado, en enero de 1546, a Bartolomé del Hoyo por Francisco de Guevara –que, en la misma fecha, lo había tomado a renta, junto con otras casas, de don Pedro de Bobadilla– por 7.500 mrs., durante dos años (MORENO TRUJILLO, M.^a A., *Los más antiguos protocolos ...*, docs. 1515 y 1516).

Es decir, el dominio territorial sobre esta alquería pudo ser tan absoluto como el que los Bobadilla tuvieron sobre la de Beas,¹⁰⁶ situada, al NE de Granada, en el curso alto del río Darro. El calado de la carta, de 2 de julio de 1511, dirigida por el conde de Tendilla al capitán que estaba aposentado en ella es muy concluyente al respecto:

Yo he sabido —escribía entonces, mostrando su celo protector hacia nuestra familia— que os aveys ido a aposentar a Veas, lugar de la señora doña María de Peñalosa, el qual es de renteros, y porque si aí oviese gente de aposentamiento, no seyendo las casas ni heredamientos de los que biven en el lugar, ellos se irían y se despoblaria el lugar, yo os pido por merçed, y por virtud de los poderes que tengo os digo que luego que ésta veáis os vayes a aposentar a otro lugar que sea de christianos viejos y dexéis el dicho aposentamiento.¹⁰⁷

El inventario realizado a instancias de la viuda de don Pedro de Bobadilla confirma esta apreciación cuando detalla los componentes de esta otra hacienda vinculada. Eran los siguientes:

- a) Edificios: Un mesón, que estaba arrendado, junto con unas viñas próximas, a una persona y por un precio no especificado;¹⁰⁸ una casa alledaña, con una hortezica delante; un molino de pan; una tienda, y el castillo (...), con el palomar, e alhorjes e con los aposentos que dentro dello están.
- b) Fincas rústicas: todos los morales y las tierras de aboayar existentes en el término de la alquería; las tierras de secano y regadío, asy frutibadas como por romper, que están dadas al terçio e a otros preçios a personas particulares.
- c) Y una serie de auténticos derechos señoriales, sobre cuyo origen nazari (recordemos que la alquería había pertenecido a las reinas de Granada) queda aquí abierta la interrogación. Consistían en el pago, por parte de todos los vecinos, de: una gallina por cada casa; una barcina de paja por cada media yunta, demás de la leña que pagan e possadas que dan; la cuarta parte de todo el panizo, alcandía y vino; y otra indeterminada de la seda que se cría en el dicho lugar e su termino.

Las propiedades que, según el inventario de 1557, los Bobadilla tenían en Alfácar coincidían con las que ya enumeró el memorial elaborado, medio siglo antes, a instancias de doña María de Peñalosa. En todo caso, sus modestas dimensiones concordaban con las de las superficies que una minoritaria treintena de cristianos viejos disfrutaron en esta alquería morisca del borde septentrional de la Vega de Granada.¹⁰⁹

¹⁰⁶ En ninguna de las dos, sin embargo, los Bobadilla disfrutaron de poder jurisdiccional. Siendo así, por tanto, que el título de señor de Beas y Pinos Genil que uno de nosotros atribuyó a Francisco de Bobadilla (con doble equivocación, pues no fue en Pinos Genil, sino en Pinos Puente, donde la familia controló propietariamente una vasta porción del espacio urbano y rural), sólo obedece a un seguidismo acrítico —en el que también han incurrido otros investigadores— de lo que, un día ya lejano, escribió Joaquín Durán y Lerchundi (Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., *La repoblación...*, nota 88, p. 81).

¹⁰⁷ MENESES GARCÍA, E., *Op. cit.*, tomo II, p. 54.

¹⁰⁸ El 28 de enero de 1510 lo había arrendado, por 10 años, Arias Díaz de Ribadeneira, parroquiano de la iglesia granadina de San Matías, a cambio de 6.000 mrs. y 2 perdices anuales, y bajo el compromiso de vender, después del suyo, el trigo, la cebada y el vino que doña María de Peñalosa recogía en el lugar (OBRA SIERRA, J. DE LA, *Op. cit.*, doc. 874).

¹⁰⁹ Cfr. BARRIOS AGUILERA, M., *Alfácar morisco (Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVII)*, Granada, 1984, capítulo 6.

Las de Granada sí se incrementaron durante los cincuenta años que mediaron entre ambos documentos. Ahora bien, la vaguedad que caracteriza al primero y el silencio del segundo nos impiden, respectivamente, calibrar el alcance preciso de tal aumento y conocer las vías adquisitivas que para ello siguieron las dos generaciones que tan bien supieron, política y económicamente hablando, perpetuar las raíces que don Francisco de Bobadilla plantó en la capital gentilicia del reino. La incorporación patrimonial más importante fue la denominada *Alhóndiga del Carbón* y sus *aguas*, donde había, según el inventario de 1557, *ocho tintes dentro e vno fuera*.¹¹⁰ Como ya hemos dicho antes, la familia poseía, además de su palacio residencial, varias casas y tiendas en sus proximidades, de tal manera que ese conjunto inmobiliario —ubicado en uno de los espacios urbanos más activos desde el punto de vista económico y donde asimismo se albergaban los notables de la ciudad—¹¹¹ aportaba otra cuarta parte de sus ingresos dinerarios.

Hecho significativo por partida doble. Pues, si por su cantidad, refleja el considerable beneficio que las rentas urbanas pudieron proporcionar a la oligarquía granadina, la vía contractual mediante la cual era generada advierte cómo el arrendamiento era la opción seguida en la explotación de los bienes más productivos:¹¹² los inmuebles granadinos mejor cualificados, algunos de los que poseían en Pinos Puente, la alquería de Beas, la vasta hacienda rústica desparramada por Los Montes y la Vega de Granada y los derechos sobre la alfacarina acequia de la Fuente del Morquí. Los otros —y más recortados— predios hortovícolas de Alfacar, el resto de las casas y tiendas capitalinas —asimismo localizados en calles de innegable vocación comercial— y la mayoría de los de Pinos Puente eran explotados mediante la vía enfiteútica.

Ahora bien, la perpetuidad que este tipo de censo manifestaba en su expresión literal obedecía más a una imprecisa formulación notarial que a la propia realidad. El extenso apartado que el inventario de doña María de Guzmán concede a la enumeración de la hacienda vinculada de Pinos Puente es muy reveladora sobre este particular. En efecto, según el escribano de estas hojas,

¹¹⁰ Este edificio de mediados del siglo XIV, por otro nombre conocido como «*alhóndiga gálida*» (es decir, nueva), perteneció también a las «*reinas moras*». Calificada como una «*my muy buena cosa*» por Fernando de Zafra (CODORN, XI, p. 544), luego de que fracasara la primera venta que aquéllas hicieron al conde de Urueña (CODORN, VIII, pp. 460-461), los Reyes Católicos la donaron a su criado Sancho de Arana en 1500, quien lo disfrutó hasta su muerte. De tal suerte que, al no dejar ningún heredero, terminó siendo enajenado, mediante subasta pública, el 15 de marzo de 1531 (Cfr. GÓMEZ-MORENO, M., *Guía de Granada*, Granada, 1892 [Edición facsimil de 1982], pp. 196-199, y GALLEGO BURÍN, A., *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*, Granada, 1982 [Edición actualizada por F. J. Gallego Roca], pp. 214-220), y TORRES BALBAS, L., «Las alhóndigas hispanomusulmanas y el Corral del Carbón de Granada», *Al-Aniwal*, XI (1946), pp. 459-468).

¹¹¹ Cfr. CORTÉS PEÑA, A. L. & VINCENT, B., *Op. cit.*, p. 133.

¹¹² Dos sugestivas, rigurosas y complementarias aproximaciones a este tema —asimismo acompañadas de un extenso aparato bibliográfico— se conseguirán acudiendo a sendos y recientes trabajos de COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI», *Hispania*, XLVIII/169 (1988), y «El mercado inmobiliario en Sevilla (Siglos XIII-XVII)», *D'une ville à l'autre: Structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes européennes (XIII^e-XVII^e siècles)*, Actes du colloque organisé para l'École française de Rome avec le concours de l'Université de Rome (Rome 1^{er}-4 décembre 1986), édités par Jean-Claude Maire Vigueur, Roma, 1989.

las 30 hazas de regadío distribuidas en esa alquería estaban dadas a *censo perpetuo enfiteútico* o, simplemente, a *censo perpetuo*. Pero en todos los casos incorporó un añadido que advierte la duración temporal (unos cuatro años por término medio) de tal relación y el notable aumento (un 33,33%) con el que, al cabo de aquellos cortos periodos de tiempo, se iba incrementando la renta debida.¹¹³ Esto es, una modalidad muy similar, por lo que a la garantía del beneficio económico se refiere, a los arrendamientos a corto plazo practicados en los otros cortijos aledaños de la Vega de Granada.¹¹⁴

Los Bobadilla también negociaron con su dinero utilizando la figura jurídica del *censo consignativo* o *abierto*.¹¹⁵ El memorial de doña María de Peñalosa recoge un total de 17 de estos censos, que —calificados como *censo e tributo perpetuo*— suponían unos ingresos anuales de 28.575 maravedís y un desembolso de 316.750; o sea, una rentabilidad media del nueve por ciento. Unos años más tarde, en 1541, en la *sentencia arbitraria* que el marqués de Mondéjar, don Luis Hurtado de Mendoza, dictó sobre el reparto hereditario que perseguían los hijos de don Antonio de Bobadilla, se dispuso que una parte del dinero asignado a la hija, doña María de Padilla, fuera cobrada en 10 *censos abiertos*, los cuales producían una renta anual de 325.000 maravedís: esto es, el 10% del capital prestado.¹¹⁶ Y, en 1557, doña Mariana de Guzmán inventarió —bajo la misma expresión de *censo abierto*— un número parecido de estos auténticos préstamos hipotecarios, que generaban 33.572 maravedís anuales, aunque sólo en tres casos concreta el capital invertido para «comprar» —por utilizar la fórmula que entonces se usaba para mistificar la práctica usuraria— esos censos: por ese triple detalle sabemos que la tasa de interés estaba fijada en los mismos términos porcentuales que hemos deducido de la relación anterior. En cualquier caso, el último apartado de este mismo inventario —lo que se *deue de çensos*— revela cómo nuestra familia estaba asimismo endeudada. Sufriendo una cuota de usura similar a la que imponía cuando era ella quien prestaba: al conde de Tendilla se le debían 2.500 maravedís (a un interés no especificado); a un albañil apellidado Barreda, 30 ducados (*a diez mill el millar* = 10%); y, al arzobispo de Granada, 4.000 ducados (*a doze mill maravedís el millar* = 8%). Cantidad respetable cuyo destino exacto no se aclara, pero que quedaba garantizada de sobra con lo más de 50.000 ducados en que podemos evaluar el patrimonio familiar, si proyectamos las tasaciones expresamente reconocidas a los otros inmuebles declarados en el inventario.

¹¹³ Cfr. Apéndice 4. Sin embargo, no hemos podido encontrar en el Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada las escrituras que sellaron esos acuerdos de censo, todas las cuales fueron rubricadas por el escribano granadino Diego de Ribera entre los años 1554 y 1556. Este inconveniente impide, como es obvio, una inteligencia precisa de los términos en que aquéllas fueron redactadas.

¹¹⁴ Bien que para un ámbito cronológico y espacial distinto al nuestro, Guy Lemeunier ha resaltado cómo la imprecisión inherente al vocabulario censal puede derivar hasta la confusión entre «acensamiento» y «arrendamiento», y que, por vía de consecuencia, es muy difícil aclarar la naturaleza del censo cuando —como aquí nos ocurre— no se poseen los contratos originales, sino sólo relaciones de dote, inventarios o contabilidades (LEMEUNIER, G., «Los censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: El problema de su origen», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, I (Murcia, 1987), pp. 841 y 843.

¹¹⁵ La tipología censal ha sido descrita recientemente, de manera clara exhaustiva, por MORENO TRUJILLO, M.^a A., «El documento de censo en la Castilla del siglo XVI», *Revista de Derecho Notarial*, CXLV-CXLVI (1989), pp. 313-371. Otro tipo de análisis y una mayor información bibliográfica se encontrará en el trabajo de BRAGADO MATEOS, J., «El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna», *Hispania*, LII/2, núm. 181 (1992), pp. 449-491.

¹¹⁶ AGS, Patronato Real, leg. 34.

5. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD SOCIAL

El mobiliario descrito en este mismo documento a través de 533 entradas ofrecía también una sólida caución. Pues aunque, a diferencia de otras relaciones similares,¹¹⁷ no evalúa el valor dinerario de sus objetos materiales y «humanos», la calidad y cantidad de los mismos hablan por sí solas de su altísimo precio. Sin olvidar tampoco las pistas que la propia composición de dicho ajuar y determinadas fórmulas utilizadas para su descripción ofrecen sobre el género de vida y las convicciones sociales de los miembros de la tercera generación granadina de los Bobadilla.

Tan extenso es este apartado del inventario de 1557 que, aún siendo conscientes del interés que puede reportar a otros estudiosos,¹¹⁸ hemos descartado su edición. Pero tampoco quisiéramos ser ahora reiterativos al comentarlo, estando como estamos distanciados de la fácil –¿o quizás abstrusa?– moda de una historia de la cultura material fundamentada en el acopio sin más de textos notariales.¹¹⁹ Como es obvio, y contrariando la prédica de Rodrigo de Arévalo («Así como el dñito no faze al monje, así lo dorado no faze el cavallero»)¹²⁰ la mansión estaba abarrotada de plata, oro y piedras preciosas. Ese lujo doméstico se correspondía, desde luego, con –y era exteriorizado por– las ropas que vestían don Pedro y su mujer.¹²¹ ¿Sería esa también la función reservada a los esclavos que fueron anotados –en consonancia con una antigua y perenne consideración «desocializadora» de la esclavitud–¹²² bajo la rúbrica *ynventario de vestias y esclavos e hierro*?¹²³

¹¹⁷ La producción bibliográfica sobre este punto ha crecido desde que la inaugurara Emilio Cabrera con su artículo ya citado en la nota 65. Una relación detallada de ella se encontrará en los más próximos de SÁNCHEZ SAUS, R., «De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), nota 2, p. 469; y RIESCO DE ITURRI, M.^a B., «Propiedades y fortunas de los condes de Cifuentes», *En la España Medieval*, 15 (1992), nota 1, p. 137. A ellos habrá que añadir los de QUESADA QUESADA, T., «La fortuna de un miembro de la pequeña nobleza al final de la Edad Media: los bienes de Alonso de Carvajal, señor de Jódar», *Hispania*, XLVIII/168 (1988); y el más concreto, por su contenido armamentístico, de LORA SERRANO, G.^a, «La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991).

¹¹⁸ Sin salir del horizonte granadino, conviene recordar en este sentido –por su carácter pionero y como modesto homenaje particular a la memoria de su autor– el clásico, pero no único, de MARTÍNEZ RUÍZ, J., *Inventarios de bienes moriscos del Reino de Granada (Siglo XVII)*. Lingüística y civilización, Madrid, 1972.

¹¹⁹ En efecto, creemos que los menos serios de sus practicantes se hacen acreedores a compartir, con Enmanuelle Le Roy Ladurie, la crítica que Josep Fontana esbozó a propósito de un *best-seller* creado por los *media* franceses (FONTANA, J., *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, 1982, pp. 209-210).

¹²⁰ Cfr. PÉREZ DE TUDELA VELASCO, M.^a I., «La “dignidad” de la Caballería en el horizonte intelectual del s. XV», *En la España Medieval*, V (1986), p. 820.

¹²¹ Sobre «el valor social del vestido», cfr. el capítulo tercero del bien documentado trabajo de MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a, *La industria del vestido en Murcia (Siglos XIII-XV)*, Murcia, 1988.

¹²² Cfr. DOCKÉS, P., *La liberación medieval*, México, 1984, pp. 12 y ss., y BONNASSE, P., «Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (Siglos IV-XI)», traducido ahora al castellano en *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, 1992, pp. 29-39.

¹²³ Las generaciones anteriores de la familia también tuvieron esclavos. Doña Magdalena de Padilla dispuso en su testamento que su esclava María quedase libre después de servir durante seis

Puesto que la rentabilización del patrimonio familiar excluyó, como ya hemos visto, la explotación directa, parece adecuado responder en términos afirmativos.¹²⁴ Salvando, eso sí, la anecdótica excepción de aquel Luis, *cozinero*, que (junto a otros tres de sus compañeros) *quedó asimismo libre por el testamento del señor don Pedro*, y, sobre todo, sin que ello nos lleve ni mucho menos a disentir de las brillantes apreciaciones que, superando las más reduccionistas de Bartolomé Bennassar y Claude Larquie, Bernard Vincent escribió a propósito de las «claras motivaciones económicas» que, a finales del siglo XVI, impulsaban a los propietarios esclavistas de Málaga, quienes, como es bien sabido para otras ciudades andaluzas, pertenecían a una variada paleta social.¹²⁵

Instrumenta vocalia, según la vieja definición de los agrónomos romanos, los esclavos quedaban excluidos —excepción hecha de esa función ornamental recién evocada— de la clientela doméstica. O, como habría dicho el propio don Antonio de Bobadilla, de la *casa*.¹²⁶ El papel más relevante, dentro de ella, debió corresponder al *mayordomo*: referido desde los días de doña María de Peñalosa, los documentos que citan a las personas que ostentaron dicho cargo los presentan gestionando la hacienda familiar.¹²⁷ A veces, sin embargo y al decir de otros textos, eran suplantados en esa función administrativa —que tal vez centralizaron en el palacio residencial de la capital— por otros criados o por Francisco de Paz, *alcaide* de Santa Fe.¹²⁸

años a su hijo don Pedro (ARCHG, 507/1852/18). En una actitud contraria, doña María de Peñalosa consiguió, como ya hemos dicho, que el conde de Tendilla ordenara, en mayo de 1513, la búsqueda y captura de uno de sus esclavos (Cfr. *supra*, nota 52).

¹²⁴ El capitán Fortunio de Arteaga, regidor malagueño, junto a otras razones de índole económica, justificó, en 1580, la necesidad de los esclavos con las siguientes palabras: *Lo otro, [porque] en la ciudad no hay gente libre de quien los caballeros y vecinos de ella se puedan servir de pajes, lacayos, ni para otros servicios, todo lo qual hacen los dichos esclavos, porque los tagamundos que a la dicha ciudad acuden son gente perdida, desnudos y pícaros, que sólo acuden a servir en las jibegas o de vergantes, de los cuales demás de no tener hábito para servir no se puede hacer confianza, porque si alguna persona los coge para el servicio de su casa roban a la tal persona* (VINCENT, B., «La esclavitud en Málaga en 1581», traducido y reeditado en *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987, p. 265).

¹²⁵ Cfr. *in extenso* el artículo, citado en la nota anterior, de Bernard Vincent, y el más reciente de STELLA, A., «L'esclavage en Andalousie à l'époque moderne», *Annales ESC* (enero-febrero 1992), n.º 1, pp. 35-64. O, desde el medievalismo, los libros de FRANCO SILVA, A., *La esclavitud de Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979, y *La esclavitud en Andalucía. 1450-1550*, Granada, 1992; así como el trabajo de LORA SERRANO, G., «El comercio de esclavos en Córdoba a fines de la Edad Media», *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y Comercio*, Sevilla, 1982, pp. 177-191.

¹²⁶ En efecto, en una cédula real, de 12 de octubre de 1508, dirigida a los alcaldes de casa y corte de la Chancillería de Granada, el rey se hacía eco de una solicitud de don Antonio en la que emplea ese término, ofreciendo incluso un breve, pero significativo, apunte, sobre el contenido clientelar y solidario incluido en ese concepto: *Por parte de don Antonio de Bobadilla —se escribe en ella— me fue hecha relación diciendo que sobre cierto delito que él y ciertos de su casa e otros amigos e allegados suyos hizieron contra un Montoya, que después de ser pugnados e castigados por el prouisor dese arzobispado e por el corregidor desa çibdad, el dicho don Antonio e los que con él fueron, fueron desterrados e condenados en otras penas (...)* (OSORIO PÉREZ, M.ª J.), *Op. cit.*, doc. 60, p. 143).

¹²⁷ Cfr. MORENO TRUJILLO, M.ª A., *Los más antiguos protocolos ...*, docs. 116 y 2092. En tiempos de don Antonio de Bobadilla y de su hijo don Pedro, el mayordomo de la casa fue Sancho de Camargo: con esa responsabilidad aparece incorporando al inventario de 1557 las cuentas parciales del cereal que aquel año habían rentado los diferentes cortijos de la familia (ARCHG, 507/1852/18).

¹²⁸ Cfr. OBRA SIERRA, J. DE LA, *Op. cit.*, docs. 874 y 1030; y MORENO TRUJILLO, M.ª A., *Los más antiguos protocolos ...*, docs. 81, 154, 1073, 1235, 1328, 1515 y 1517.

Otra prueba muy ilustrativa de la inserción de aquellos *vice-alcaides*, o subalternos-para-todo, en la clientela familiar nos la ofrece el memorial anejo al testamento de la viuda de don Antonio de Bobadilla,¹²⁹ cuando presenta a la mujer del alcaide de Piñar –cargo delegado que ya existía en tiempos de Francisco de Bobadilla–¹³⁰ como tenedora de las llaves de su cámara. Junto a ella, doña Magdalena de Padilla mencionó en esta misma pieza documental a otras cinco criadas, dos criados, un *amo* de su hijo don Pedro y un capellán (aunque en el cuerpo central del testamento aludé también a su confesor). Fuera de aquella crianza doméstica quedarían probablemente las otras personas con las que doña Magdalena mantenía una relación más esporádica y especializada: un licenciado encargado de atender los pleitos de sus hijos, un escribano con el que acostumbraba a realizar sus escrituras y una tal madre Berta de Estopiñán que solía visitarla, para servirle acaso como consejera espiritual.¹³¹

El protocolo que recogió las últimas voluntades de doña Magdalena nos acerca también a la identidad social que ella misma se atribuía, así como a su entendimiento de las relaciones familiares y a sus inquietudes religiosas. La fórmula utilizada para autodefinirse revela la progresión social que el linaje recorrió después de asentarse en Granada: *Mujer del muy magnífico caballero don Antonio de Bobadilla*, hizo escribir entonces, inaugurando, por una parte, el tratamiento que tendría su hijo,¹³² y superando, por otra, la empleada por su suegra en sendos documentos de 1509, en los cuales –olvidándose del don y de la magnificencia, pero reivindicando una condición nobiliaria propia de los de su clase–¹³³ sólo se presentó como viuda del *noble cauallero, el señor Franciso de Bouadilla*.¹³⁴ En lo que hace a la segunda de las cuestiones, doña Magdalena se mostraba devota de la figura y del solar paternos: (...) *Quiero y mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Nuestra Señora Santa María de Frex del Val, ques cerca de la çibdad de Burgoz, de frayles de Señor San Gerónimo, en la capilla donde está sepultado el cuerpo del Adelantado, my señor y padre, que sea en gloria; y sy su cuerpo fuere trasladado de allí, que lleven my cuerpo donde fuere el suyo*.¹³⁵ Y confiada en el amparo

¹²⁹ ARChG, 507/1852/18.

¹³⁰ Cfr. PEINADO SANTAELLA, R. G., *La repoblación ...*, p. 52.

¹³¹ Al hablar de los criados y de las relaciones de crianza, resulta obligado recordar las páginas que sobre ello ha escrito GERBET, M.-Cl., *La noblese dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, Paris, 1979, pp. 314-344, o 139-153 de la resumida versión castellana (Cáceres, 1989).

¹³² En un documento de 4 de junio de 1543, el marqués de Mondéjar presentó a Sancho de Camargo como apoderado del *magnífico caballero don Pedro de Bobadilla* (ARChG, 506/1140/4).

¹³³ Los Bobadilla resumen, desde luego, los rasgos que Antonio L. Cortés Peña ha dibujado como característicos de la oligarquía granadina: apetenencia de título nobiliario, hábito de las Ordenes Militares, residencia en grandes casas, posesión de servidores libres y esclavos, y el diseño claramente político de sus estrategias matrimoniales (CORTÉS PEÑA, A. L. & VINCENT, B., *Op. cit.*, pp. 187-190).

¹³⁴ ARChG, Pergaminos, caja 2, núm. 25.

¹³⁵ De tal modo que sólo deseaba reposar en el monasterio granadino de San Jerónimo: provisionalmente, hasta que su cuerpo fuese conducido al monasterio burgalés; o, de manera perenne –en el enterramiento de don Antonio, mi señor– si los monjes de Burgos no quisieran aceptar la capellanía que allí ordenó instituir con la renta que pudiera comprarse con los mil ducados que para ello destinó testamentariamente. Francisco de Bobadilla –que era recordado por el analista granadino como «conquistador deste reino, hermano de la marquesa de Moya, [y] de quien hicieron grande aprecio los católicos reyes»– también fue enterrado en una capilla de dicho monasterio granadino (Cfr. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F., *Anales de Granada*, edición de A. Marín Ocete, I, Granada, 1987 [Reedición a cargo de P. Gan Giménez y L. Moreno Garzón], p. 231; y GALLEGO BURÍN, A., *Op. cit.*, p. 285).

que sus hermanos darían a su hijo don Pedro: *Suplico y pido por merced a mis señores, el Comendador Mayor de Calatrava y don Jerónimo de Padilla, que ayen y tengan por recomendado a don Pedro, mi hijo, e de le conseguir y faborescer y hazer mercedes; y a él mando que los obedesca e acate e tenga por señores*. En fin, tampoco olvidó a su marido, padre, madre, hermanos y criados como destinatarios de las mil misas que ordenó que se rezarán a partir del día de su muerte, según un reparto preciso que revela tanto la importancia que ella concedía al parentesco artificial, como sus más profundas convicciones religiosas,¹³⁶ asimismo marcadas por su ya entrevista devoción jeronimiana –característica de la aristocracia castellana–¹³⁷ y su desdén imperativo por las pompas funerarias.¹³⁸

La propiedad –o el interés por individualizarla– de otros utensilios sí coloreaba con tintes más específicos la condición social de nuestra familia. Así, las piezas coleccionadas en una sala de armas, o los aparejos de cazar, cuyo número y variedad contrasta con las oras de pergamino y los ridículos cuatro cuerpos de libros en romance, pequeños que anónimamente se registraron en sendas entradas.¹³⁹ Así también, el libro de la regla de Santiago, el rosario (unas quantas de rezar), las imágenes virginales, los retablos o los ornamentos litúrgicos que serían utilizados en una, sin embargo no especificada de manera expresa, capilla privada. Así, en fin, el cuidado por distinguir las pertenencias –y el momento o la razón de su adquisición– de cada uno de los tres miembros de la unidad familiar: del padre (*Bienes que se fallaron en la recámara del señor don Pedro*), de la madre (*Ropas e otras cosas de la señora doña Mariana, que le dio el señor don Pedro, su marido; Bienes que pertenecen a la señora doña Mariana de Guzmán, propios suyos, fuera de los que el señor don Pedro, su marido, le a dado*), y de la hija (*Vienes particulares de doña Bradalena de Bobadilla e Peñalosa, que los a de aver e le pertenecen*).

En la constitución de las diversas generaciones del linaje Bobadilla-Peñalosa¹⁴⁰ se movieron fuertes sumas de dinero. Una noticia comunicada por el conde de Tendilla a don Ítigo Manrique nos desvela –con su poco cultivado estilo epistolar– los entresijos del concierto matrimonial de don Antonio de Bobadilla: *Concertóse y hizose el casamiento de don Antonio de Bobadilla con hija del Adelantado de Castilla, prima hija de hermanos de mis hijos, más de dos quantos le dieron y que no renuncie la herencia de la madre que, aunque poco, algo será. Por mi fe si me dieran parte de otras cosas que por acá se hablaban, que trabajara en ellas con amor, aunque la edad hizo mucho, que a ella XXII años o más. Y la señora doña María de Peñalosa aquello buscava, que dixo que le desheredaría si no lo hazía. Todos están con-*

¹³⁶ Para sus criados y criadas difuntos destinó, en efecto, la misma proporción (una quinta parte) que a sus parientes naturales en sendos bloques de 200. Las 600 que debían aplicarse a su alma deberían repartirse de la siguiente manera: 100 a reverencia de las plagas de Nuestro Señor Ihesuchristo, otras 100 a la Traxifixion, y las 400 restantes de requien.

¹³⁷ Cfr. GARCÍA ORO, J., *Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI*, en *Historia de la Iglesia en España*, III-1º: *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, dirigida por R. García Villoslada, Madrid, 1980, pp. 244-245.

¹³⁸ *Yten, digo que porque el sacar y poner de los lutos no es más de pompa y honrra deste mundo, y no aprovechan para el ánima, mando que ninguna persona trayga luto por mí, y ruego y encargo a mis hijos que asy lo cumplan y hagan.*

¹³⁹ Su hija doña Magdalena, en cambio, tenía *cinquenta e vu cuerpos de libros grandes e pequeños*.

¹⁴⁰ Cfr. la descripción de los dos escudos (Bobadilla-Peñalosa), situados en la fachada del palacio residencial, en MORENO OLMEDO, M.^a A., *Op. cit.*, p. 36, y láminas IV-4 y V-1. El escudo de oro de martillo de las armas de Bobadilla estaban también esculpidas en tres fuentes de plata (Entradas 274 y 275 del Inventario de 1557).

tentos, Dios les dé salud.¹⁴¹ Y, en otra carta remitida al arzobispo de Sevilla, el locuaz nieto del marqués de Santillana, luego de ofrecerle las mismas cifras, no se calló su parecer sobre aquel negocio matrimonial: *Pierdese ell mundo con estos dotes y no ay remedio. De aqui a tres o quatro años, que sera para casar una hija que tengo, si bivo me avre de ir all ospital.*¹⁴²

¿Qué se le habría ocurrido decir, si hubiese vivido, al conocer el alcance de los conciertos matrimoniales de sus propios vástagos¹⁴³ o de los de don Antonio y doña Magdalena? La hija de éstos, doña María de Padilla, fue dotada con dos millones y 400.000 maravedís en joyas, más otros mil ducados extradotales que le prometió su madre, pero otro titular del condado de Tendilla elevó la cantidad dotal hasta los tres millones cuando tuvo que arbitrar para equilibrar esta dote con la suma resultante de la mejora de su hermano don Pedro. En fin, este último aportó, en concepto de arras, 750.000 maravedís cuando se unió a doña Mariana de Guzmán, quien, a su vez, había sido dotada con otros 8.000 ducados.¹⁴⁴ Y es que, como muy bien ha dicho Bernard Vincent¹⁴⁵ y aquí hemos intentado demostrar, «plutocracia» y «oligarquía» eran realidades coincidentes en la Granada de la época moderna. Es decir, en la Granada que socialmente forjaron los protagonistas más afortunados del último y exitoso intento expansionista que la Corona de Castilla llevó a cabo en tierras hispánicas.

¹⁴¹ MENESES GARCÍA, E., *Op. cit.*, II, p. 230.

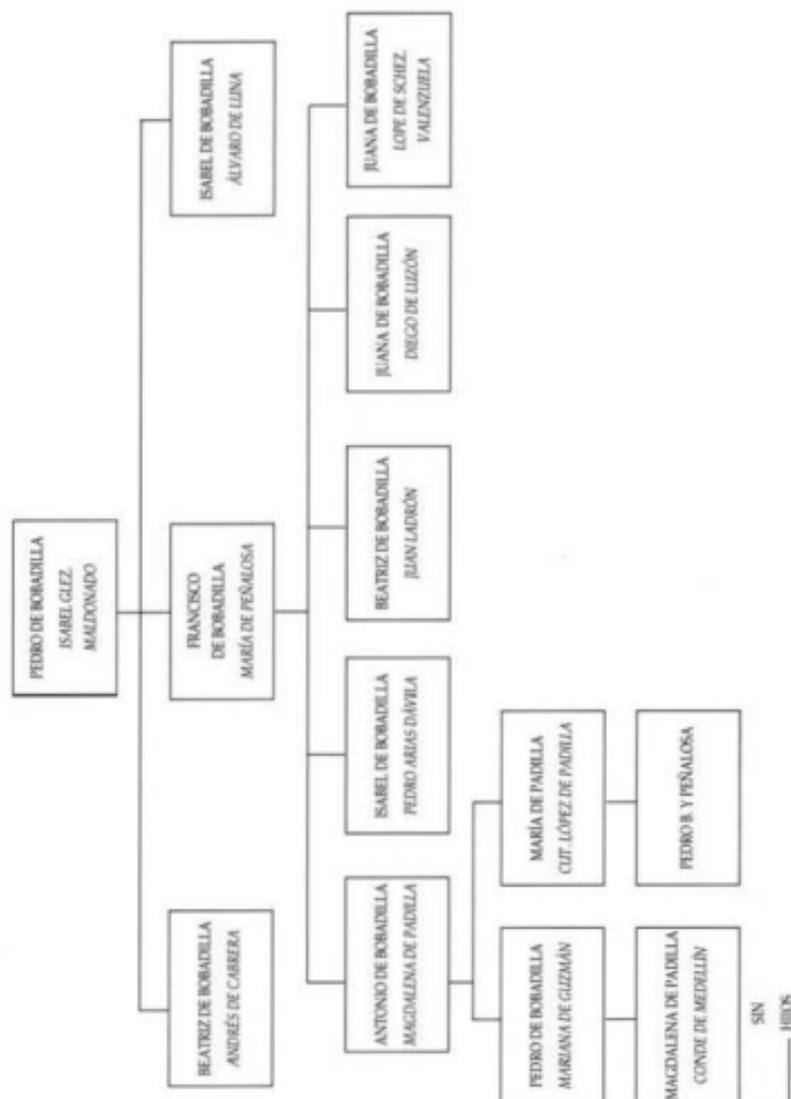
¹⁴² *Ibidem*, p. 229.

¹⁴³ Por ejemplo, doña Catalina de Vargas, cuando en 1518 casó con don Antonio de Mendoza, nieto de Tendilla, llevó una dote de 7.000 ducados (Cfr. MENESES GARCÍA, E., «Luis Hurtado de Mendoza, marqués de Mondéjar», *Hispania*, 134 (1976), p. 543).

¹⁴⁴ 1.000 en dinero, 3.000 en joyas y ajuar y 4.000 aplazados (ARCHG, 507/1852/18).

¹⁴⁵ CORTÉS PEÑA, A. L. & VINCENT, B., *Op. cit.*, p. 115.

APÉNDICES

1. *Árbol genealógico de la familia Bobadilla-Peñalosa*

2. Detalle de la renta e ingresos percibidos en metálico (según el inventario de 1557)

LUGAR/MODO DE EXPLOTACIÓN/ PROPIEDAD	RENTA (Maravedís)	% TOTAL	% LOCAL
ALFACAR			
<i>Arrendamiento</i>			
1 acequia	4.500,00	0,432	44,379
<i>Enfitéusis</i>			
4 cármenes	3.340,00	0,321	32,939
1 «heredad»	2.300,00	0,221	22,682
<i>Total</i>	5.640,00	0,542	55,621
SUBTOTAL ALFACAR	10.140,00	0,974	100
BEAS			
<i>Arrendamiento de la Alquería</i>	131.250,00	12,603	100
GRANADA			
<i>Arrendamiento</i>			
19 casas y tiendas	120.000,00	11,523	42,336
1 molino zumaque	750,00	0,072	0,265
9 tintes	135.000,00	12,963	47,628
<i>Total</i>	255.750,00	24,558	90,228
<i>Enfitéusis</i>			
9 casas y tiendas	15.215,00	1,461	5,368
2 tenerías	5.634,00	0,541	1,988
1 no especificada	1.800,00	0,173	0,635
2 conjuntos de casa, molino y huerta	5.650,00	0,543	1,993
<i>Total</i>	28.299,00	2,717	9,984
SUBTOTAL GRANADA	283.449,00	27,217	100
PINOS PUENTE			
<i>Arrendamiento</i>			
Varios (casa, molino, horno, palomar, huerta)	90.000,00	8,642	25,713
<i>Enfitéusis</i>			
2 casas	1.258,00	0,121	0,359
30 parcelas reg.	216.048,50	20,745	61,726
6 huertas	3.316,00	0,318	0,947
5 mesones	15.500,00	1,488	4,428
1 moraleda	10.329,00	0,992	2,951
16 solares	10.660,00	1,024	3,046
6 viñas	2.868,00	0,275	0,819
2 no especificados	34,00	0,003	0,010
<i>Total</i>	260.013,50	24,967	74,287
<i>Indeterminada</i>			
1857 mar. regadio			
1500 fan. seco			
SUBTOTAL PINOS PUENTE	350.013,50	33,609	100
CENSOS ABIERTOS	33.572,00	3,224	
SUELDOS	233.000,00	22,373	
RENTA TOTAL	1.041.424,50		100

3. Rentabilidad y modo de explotación de las tierras de regadío de la alquería de Pinos Puente (según el inventario de 1557)

SUPERFICIES (marjales)	ME	RENTA VIGENTE	RENTA PREVISTA	DURACIÓN (Años)	INCREMENTO (%)
NE	CP	5.625	7.500	4	33,33
NE	CP	9.284	12.412,5	4	33,70
14	CP	780	1.042	3	33,59
17,75	CP	1.072	1.327,5	3	23,83
18,5	CP	1.044	1.393	4	33,43
24,5	CP	1.430	1.837,5	4	28,50
30	CP	1.687,5	2.250	4	33,33
32	CP	1.800	2.400	4	33,33
44	ED	0	0		
50	CP	2.812	3.750	4	33,36
50	CP	2.812,5	3.750	4	33,33
75	CP	1.5500	20.625	4	33,06
75	CP	4.218	5.625	4	33,36
94,5	CP	5.315	7.088	4	33,36
100	CP	3.400		0	
100	CP	5.625	7.500	4	33,33
100	CP	5.625	7.500	4	33,33
100	CP	11.250	15.000	4	33,33
104,5	CP	3.553			
123	CP	7.350	9.225	3	25,51
125	CP	7.031	8.375	4	19,12
200	CP	11.250	15.000	4	33,33
200	CP	11.250	15.000	4	33,33
200	CP	11.250	15.000	4	33,33
210	CP	11.812,5	15.750	4	33,33
213	CP	9.843	13.125	4	33,34
225	CP	12.656	16.875	4	33,34
230,5	CP	3.023	17.362	4	474,33
250	CP	14.000	18.750	4	33,93
300	CP	16.875	22.500	4	33,33
300	CP	16.875	22.500	4	33,33
5.419,25		216.048,5	290.462,5		34,44

ABREVIATURAS: CP: Censo perpetuo; ED: Explotación directa; ME: Modo de explotación; NE: No especificada

4. Ingresos que la familia Bobadilla recibía de la Hacienda Real¹⁴⁶

TITULAR	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Mosén Pedro de Bobadilla	1453	Merced	35.000 m.
<i>Idem</i>	1484	Merced	12.000 m. 400 fs. trigo
Francisco de Bobadilla	1480 y 1481	Tenencia de Andujár y ayuda de costa	70.000 m.
Francisco de Bobadilla y María de Peñalosa	1488	Juro	26.000 m.
<i>Idem</i>	?	Ayuda para el matrimonio de su hija Isabel	1.000.000 m.
María de Peñalosa	1498	Juro	120.000 m.
<i>Idem</i>	1526	Recompensa por la pérdida de una regiduría en Segovia	300.000 m.
Beatriz de Bobadilla, hija de Fco. de Bobadilla	1503	Quitación «para vístuario»	27.000 m.
Juana de Bobadilla	1523	Merced	40.000 m.
Herederos de Francisco de Bobadilla	1503	Juro	22.000 m.

¹⁴⁶ AGS, Cámara de Castilla, leg. 142, p. 49; Mercedes y Privilegios, leg. 43, pp. 60, 66 y 67, y leg. 92, p. 57; *Cuentas de Gonzalo de Baza, tesorero de Isabel la Católica. Tomo II: 1492-1504*, edición preparada por A. de la Torre y E. A. de la Torre, Madrid, 1956, pp. 617 y 660; y LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real* ..., pp. 282 y 288.